|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** | | |
| Circular Administrativa  **CA/270** | | 26 de enero de 2024 |
|  | | |
|  | | |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones** | | |
|  | | |
|  | | |
| Asunto: | **Resultados de la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-27 (RPC27-1)** | |
|  |
|  |
|  | | |
|  | | |

Introducción

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023) decidió en sus Resoluciones **813 (CMR-23)** y **814 (CMR-23)** recomendar al Consejo un orden del día para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 (CMR-27) y un orden del día preliminar para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031 (CMR-31). Dichos órdenes del día figuran en los Anexos 1 y 2 a la presente Circular Administrativa. La lista de números provisionales de las nuevas Resoluciones de la CMR-23 figura en el Anexo 3.

En su Resolución UIT-R 2-9 ([https://www.itu.int/pub/R-RES-R.2-9-2023](https://www.itu.int/pub/R-RES-R.2-9-2023/es)) la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2023 (AR-23) confirmó una vez más la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y actualizó sus métodos de trabajo. Asimismo, la CMR-23 acordó que los estudios preparatorios para la CMR-27 se llevasen a cabo mediante el proceso de la RPC.

Primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-27 (RPC27-1)

La RPC27-1 se celebró en Dubái los días 18 y 19 de diciembre de 2023. En esta reunión se organizaron los estudios preparatorios para la CMR‑27 y se propuso una estructura para su Informe a la CMR‑27. Además, se nombró siete Relatores y Correlatores de Capítulo para la RPC-27, que ayudarán al Presidente de dicha reunión a gestionar la elaboración del proyecto de Informe a la CMR‑27. Todo el trabajo preparatorio acordado por la RPC27‑1 se llevará a cabo en el marco del programa de trabajo previsto y la organización de las Comisiones de Estudio del UIT‑R.

Los resultados de la RPC27-1 aparecen en los siguientes Anexos:

|  |  |
| --- | --- |
| Anexo 1 | Resolución **813 (CMR-23)** – Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 |
| Anexo 2 | Resolución **814 (CMR-23)** – Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031 |
| Anexo 3 | Números provisionales de las nuevas Resoluciones de la CMR‑23 |
| Anexo 4 | Informe del Presidente sobre la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-27 |
| Anexo 5 | Índice del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-27 y Relatores de Capítulo |
| Anexo 6 | Estructura de los capítulos y procedimientos de trabajo de la RPC de conformidad con la Resolución UIT-R 2-9 |
| Anexo 7 | Atribución de los trabajos preparatorios del UIT‑R para la CMR-27 |
| Anexo 8 | Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 |
| Anexo 9 | Esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-27 |
| Anexo 10 | Estructura detallada propuesta para el proyecto de Informe de la RPC a la CMR-27 |
| Anexo 11 | Información de contacto del Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulo de la RPC‑27 |

Mario Maniewicz  
Director

**Distribución:**

− Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

− Miembros del Sector de Radiocomunicaciones

− Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

− Presidente y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

− Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia

− Miembros de la junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

− Secretaria General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ANEXO 1[[1]](#footnote-1)\*

RESOLUCIÓn 813 (CMR-23)

**Orden del día de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2027**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

*considerando*

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años y que el orden del día definitivo deberá establecerlo el Consejo dos años antes de la Conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las CMR, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y CMR,

*reconociendo*

*a)* que esta Conferencia ha identificado varias cuestiones urgentes que requieren se prosiga su examen en la CMR‑27;

*b)* que, al preparar el presente orden del día, algunos puntos propuestos por las administraciones no pudieron incluirse, debiendo posponerse para órdenes del día de futuras conferencias,

*resuelve*

recomendar al Consejo la celebración de una CMR en 2027 con una duración de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR‑23 y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración de las necesidades de los servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias en cuestión, considerar los siguientes asuntos y tomar las decisiones apropiadas con respecto a los mismos:

1.1 considerar las condiciones técnicas y operativas para la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite y elaborar medidas reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias y estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución **176 (Rev.CMR-23)**;

1.2 considerar la posible revisión de las condiciones de compartición en la banda de frecuencias 13,75-14 GHz para permitir la utilización de estaciones terrenas de enlace ascendente del servicio fijo por satélite con antenas de menor tamaño, de conformidad con la Resolución **129 (CMR‑23)**;

1.3 considerar estudios sobre la utilización de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz para permitir su utilización por las estaciones terrenas de pasarela que transmitan a sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), de conformidad con la Resolución **130 (CMR-23)**;

1.4 considerar una posible nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz y una posible nueva atribución a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz en la Región 3, garantizando a su vez la protección de las atribuciones existentes a título primario en la misma banda de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes, y considerar los límites de densidad de flujo de potencia equivalente que habrán de aplicarse en las Regiones 1 y 3 a los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (espacio‑Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz, de conformidad con la Resolución **726 (CMR 23)**;

1.5 considerar medidas reglamentarias y su aplicabilidad para limitar el funcionamiento no autorizado de estaciones terrenas en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite y temas conexos relacionados con la zona de servicio de sistemas de satélites en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **14 (CMR-23)**;

1.6 considerar las medidas técnicas y reglamentarias aplicables a las redes/sistemas de satélites del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 42,5-43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) para lograr el acceso equitativo a estas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución **131 (CMR-23)**;

1.7 considerar estudios de compartición y compatibilidad y determinar las condiciones técnicas necesarias para la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 4 400-4 800 MHz, 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) y 14,8‑15,35 GHz, teniendo en cuenta los servicios primarios existentes en dichas bandas de frecuencias, así como en bandas adyacentes, de conformidad con la Resolución **256 (CMR‑23)**;

1.8 considerar posibles atribuciones adicionales de espectro al servicio de radiolocalización a título primario en la banda de frecuencias 231,5-275 GHz y posibles nuevas identificaciones para aplicaciones del servicio de radiolocalización en bandas de frecuencias dentro de la gama de frecuencias 275-700 GHz para sistemas de imágenes en ondas milimétricas y submilimétricas, de conformidad con la Resolución **663 (CMR-23)**;

1.9 considerar las acciones reglamentarias pertinentes para actualizar el Apéndice **26** del Reglamento de Radiocomunicaciones en pro de la modernización del servicio móvil aeronáutico (OR) en ondas decamétricas, de conformidad con la Resolución **411 (CMR 23)**;

1.10 considerar la determinación de límites de la densidad de flujo de potencia y de la potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) con miras a su inclusión en el Artículo **21** del Reglamento de Radiocomunicaciones para los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite, a fin de proteger los servicios fijo y móvil en las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81‑86 GHz, de conformidad con la Resolución **775 (Rev.CMR-23)**;

1.11 considerar las cuestiones técnicas y operativas, así como las disposiciones reglamentarias, para los enlaces espacio-espacio entre satélites no geoestacionarios y geoestacionarios en las bandas de frecuencias 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660,0 MHz, 1 670,0-1 675,0 MHz y 2 483,5-2 500,0 MHz atribuidas al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución**249 (Rev.CMR-23)**;

1.12 considerar, basándose en los resultados de los estudios, posibles atribuciones al servicio móvil por satélite y posibles medidas reglamentarias en las bandas de frecuencias 1 427-1 432 MHz (espacio-Tierra), 1 645,5-1 646,5 MHz (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio), 1 880-1 920 MHz (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio) y 2 010-2 025 MHz (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio) necesarias para el futuro desarrollo de sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite de baja velocidad de datos, de conformidad con la Resolución **252 (CMR-23)**;

1.13 considerar estudios sobre posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para la conectividad directa entre estaciones espaciales y equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrenal, de conformidad con la Resolución **253 (CMR-23)**;

1.14 considerar la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **254 (CMR-23)**;

1.15 considerar estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias, incluida la posibilidad de otorgar nuevas atribuciones al servicio de investigación espacial (espacio-espacio), o de modificar las existentes, para el futuro desarrollo de las comunicaciones en la superficie lunar y entre la órbita lunar y la superficie lunar, de conformidad con la Resolución **680 (CMR-23)**;

1.16 considerar estudios sobre las disposiciones técnicas y reglamentarias necesarias para proteger la radioastronomía en zonas de silencio radioeléctrico específicas y en las bandas de frecuencias atribuidas a título primario al servicio de radioastronomía a nivel mundial contra la interferencia radioeléctrica combinada causada por sistemas en órbita de satélites no geoestacionarios, de conformidad con la Resolución **681 (CMR-23)**;

1.17 considerar las disposiciones reglamentarias para los sensores de meteorología espacial de sólo recepción y su protección en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT de conformidad con la Resolución **682 (CMR‑23)**;

1.18 considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, posibles medidas reglamentarias relativas a la protección del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y del servicio de radioastronomía en determinadas bandas de frecuencias por encima de 76 GHz contra las emisiones no deseadas de los servicios activos, de conformidad con la Resolución **712 (CMR-23)**;

1.19 considerar la posibilidad de otorgar atribuciones a título primario en todas las Regiones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las bandas de frecuencias 4 200‑4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz, de conformidad con la Resolución **674 (CMR-23)**;

2 examinar las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **27 (Rev.CMR-19),** y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en los *resuelves* de dicha Resolución;

3 examinar los cambios y las modificaciones que se hayan de realizar en el Reglamento de Radiocomunicaciones como consecuencia de las decisiones de la Conferencia;

4 considerar, de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones, presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio de la UIT, y tomar las medidas pertinentes;

6 identificar los temas que exigen la intervención inmediata de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar, para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la posibilidad de modificar los procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélites, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

8 examinar las propuestas recibidas de las administraciones para suprimir sus notas de sus países o suprimir el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, tomando en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-23)**, y tomar las medidas pertinentes;

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑23[[2]](#footnote-2)1;

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones[[3]](#footnote-3)2; y

9.3 sobre las medidas adoptadas en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

10recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, así como los puntos del orden del día preliminar de futuras Conferencias, teniendo en cuenta el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-23)**,

*resuelve además*

convocar la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC),

*invita al Consejo de la UIT*

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR‑27, y a que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la RPC y elabore un informe a la CMR‑27;

2 que presente a la segunda sesión de la RPC un proyecto de Informe sobre dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas al punto 9.2 del orden del día y que presente el Informe final al menos cinco meses antes de la próxima CMR,

*encarga a la Secretaria General*

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internaciones y regionales interesadas.

ANEXO 2[[4]](#footnote-4)\*\*

RESOLUCIÓN 814 (cmr-23)

**Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2031[[5]](#footnote-5)\***

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

*considerando*

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el alcance general del orden del día de la CMR-31 debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR), y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y CMR,

*resuelve manifestar la siguiente opinión*

los siguientes puntos debieran incluirse en el orden del día preliminar de la CMR-31:

1 tomar las medidas adecuadas con respecto a las cuestiones urgentes específicamente solicitadas por la CMR-27;

2 sobre la base de las propuestas de las administraciones y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-27, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:

2.1 considerar la posibilidad de efectuar nuevas atribuciones a los servicios fijo, móvil, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía, de exploración de la Tierra por satélite (pasivo y activo) y de investigación espacial (pasiva) en la gama de frecuencias 275-325 GHz en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones, con la consiguiente actualización de los números **5.149**, **5.340**, **5.564A** y **5.565**, de conformidad con la Resolución **721 (CMR-23)**;

2.2 [considerar la posibilidad de asignar [bandas de frecuencias] para la transmisión inalámbrica de potencia [mediante haces y sin haces] a fin de evitar la interferencia perjudicial causada por la transmisión inalámbrica de potencia a los servicios de radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución **910 (CMR-23)**];

2.3 considerar la utilización de estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias12,75-13,25 GHz, de conformidad con la Resolución **133 (CMR‑23)**;

2.4 considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, la posibilidad de apoyar la concesión de atribuciones al servicio entre satélites en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz, y las disposiciones reglamentarias conexas, para permitir el funcionamiento de enlaces entre satélites en órbita no geoestacionaria y satélites en órbita geoestacionaria de conformidad con la Resolución **683 (CMR‑23)**;

2.5 considerar la posibilidad de atribuir a título primario las bandas de frecuencias [694‑960 MHz o partes de la misma, en la Región 1], 890-942 MHz, o partes de la misma, en la Región 2, [3 400-3 700 MHz, o partes de la misma, en la Región 3] al servicio móvil aeronáutico para la utilización de equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las redes de las IMT terrenales por aplicaciones no relacionadas con la seguridad, de conformidad con la Resolución **251 (Rev.CMR‑23)**;

2.6 considerar la identificación de las bandas de frecuencias [102-109,5 GHz, 151,5‑164 GHz, 167-174,8 GHz, 209-226 GHz y 252-275 GHz] para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), de conformidad con la Resolución **255 (CMR-23)**;

2.7 considerar la posibilidad de mejorar la utilización de la radiocomunicación marítima en ondas métricas, de conformidad con la Resolución **363 (Rev.CMR-23)**;

2.8 considerar la posibilidad de mejorar la utilización y la disposición de canales de las radiocomunicaciones marítimas en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas, incluida la posible revisión del Artículo **52** y del Apéndice **17**, de conformidad con la Resolución **366 (CMR‑23)**;

2.9 considerar la posibilidad de efectuar atribuciones al servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias [5 030-5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz] o partes de las mismas, de conformidad con la Resolución **684 (CMR-23)**;

2.10 considerar la posibilidad de efectuar una nueva atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 22,55‑23,15 GHz, de conformidad con la Resolución **664 (Rev.CMR-23);**

2.11 considerar la posibilidad de elevar a la categoría primaria la atribución secundaria al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias [37,5-40,5 GHz] o de efectuar nuevas atribuciones de frecuencias a título primario en todo el mundo al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en ciertas bandas de frecuencias de la gama de [40,5-52,4 GHz], de conformidad con la Resolución **685 (CMR‑23)**;

2.12 considerar la posibilidad de efectuar nuevas atribuciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en las bandas de frecuencias [3 000-3 100 MHz] y [3 300-3 400 MHz] a título secundario, de conformidad con la Resolución **686 (CMR-23)**;

2.13 considerar estudios sobre la coexistencia de los radares de apertura sintética a bordo de vehículos espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) con el servicio de radiodeterminación en la banda de frecuencias 9 200-10 400 MHz, y la adopción de otras medidas, según proceda, de conformidad con la Resolución **722 (CMR-23)**;

2.14 examinar la utilización y las necesidades de espectro de las aplicaciones de los servicios móvil y de radiodifusión y considerar posibles medidas reglamentarias aplicables a la banda de frecuencias 470-694 MHz, o partes de la misma, de conformidad con la Resolución **235 (Rev.CMR‑23)**;

3 examinar las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con el *resuelve además* de la Resolución **27 (Rev.CMR-19**), y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el *resuelve* de esa Resolución;

4 examinar los cambios y las modificaciones que se hayan de realizar en el Reglamento de Radiocomunicaciones como consecuencia de las decisiones de la Conferencia;

5 examinar, de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

6 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado con arreglo a los números 135 y 136 del Convenio de la UIT, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

7 identificar los temas que exijan la intervención inmediata de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

8 considerar, para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la posibilidad de modificar los procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07),** para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

9 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de suprimir el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-23)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

10 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

10.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑27[[6]](#footnote-6)1;

10.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones[[7]](#footnote-7)2; y

10.3 sobre las medidas adoptadas en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07**);

11 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-23)**,

*invita al Consejo de la UIT*

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR‑31, y a que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y elabore un informe a la CMR‑31;

2 que presente a la segunda sesión de la RPC un proyecto de Informe sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones a que se refiere el punto 10.2 del orden del día y que presente el Informe final al menos cinco meses antes de la próxima CMR,

*encarga a la Secretaria General*

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

ANEXO 3

Números provisionales de las nuevas Resoluciones   
de la CMR-23

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº Resolución | Nº Provisional | Nº Resolución | Nº Provisional | Nº Resolución | Nº Provisional |
| COM4/1 | 364 | COM5/7 | 678 | COM6/12 | 682 |
| COM4/2 | 406 | COM5/8 | 679 | COM6/13 | 721 |
| COM4/3 | 213 | COM5/9 | 126 | COM6/14 | 910 |
| COM4/4 | 218 |  |  | COM6/15 | 133 |
| COM4/5 | 365 | COM6/1 | 129 | COM6/16 | 683 |
| COM4/6 | 219 | COM6/2 | 411 | COM6/17 | 255 |
| COM4/7 | 220 | COM6/3 | 130 | COM6/18 | 366 |
| COM4/8 | 674 | COM6/4 | 680 | COM6/19 | 684 |
|  |  | COM6/5 | 712 | COM6/20 | 685 |
| COM5/1 | 675 | COM6/6 | 14 | COM6/21 | 686 |
| COM5/2 | 121 | COM6/7 | 131 | COM6/22 | 722 |
| COM5/3 | 123 | COM6/8 | 252 | COM6/23 | 813 |
| COM5/4 | 8 | COM6/9 | 253 | COM6/24 | 726 |
| COM5/5 | 676 | COM6/10 | 254 | COM6/25 | 814 |
| COM5/6 | 677 | COM6/11 | 681 | COM6/26 | 256 |

ANEXO 4

Informe del Presidente sobre la primera sesión de la Reunión Preparatoria  
de la Conferencia para la CMR-27

(Dubái, Emiratos Árabes Unidos, 18-19 de diciembre de 2023)

# **1** **Introducción**

La Reunión Preparatoria de la Conferencia de 2027 (RPC-27), presidida por el Sr. Alexander Kühn (Alemania), celebró su primera sesión (RPC27-1) en Dubái, los días 18 y 19 de diciembre de 2023, por amable invitación de la Administración de los Emiratos Árabes Unidos. Asistieron al evento 345 participantes en representación de 76 Estados Miembros, 10 empresas de explotación reconocidas, 15 organizaciones científicas o industriales, 1 institución financiera o de desarrollo, 4 organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales, 3 organizaciones regionales de telecomunicaciones, 1 organización intergubernamental responsable de la explotación de sistemas de satélites y numerosos miembros del personal de la UIT (véase la lista en el Documento [CPM27‑1/9(Rev.2)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0009/es)).

Al inicio de la sesión plenaria de apertura de la RPC27-1, que tuvo lugar el 18 de diciembre, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) dio la bienvenida a todos los participantes tras la reciente conclusión de la CMR-23. A continuación, felicitó al Presidente y destacó los resultados logrados y el excelente espíritu de colaboración y cooperación de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2023 (AR-23) y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 (CMR-23), que se habían celebrado justo antes de la reunión en curso y había establecido, con la revisión de las Resoluciones UIT-R 1 y UIT-R 2, así como el establecimiento del orden del día de la CMR-27 y del orden del día preliminar de la CMR-31, el marco en el que se inscribiría el inicio del nuevo ciclo de estudios. Mencionó las enmiendas introducidas en la Resolución **804 (Rev.CMR-23)** y expresó su deseo de que, con la aplicación de ese nuevo marco, los miembros pudieran colaborar de forma activa y coherente. Mencionó también su confianza en que los miembros encontraran siempre soluciones de compromiso a lo largo del ciclo de estudios. Por último, informó a la reunión de que la AR-23 había decidido que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) emprendiera una reflexión sobre una nueva revisión de la Resolución UIT-R 2, en particular, las partes relativas a la duración y el alcance de la segunda sesión de la RPC.

El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes y, en su discurso de apertura, destacó la necesidad de alcanzar a un consenso en torno a los puntos del orden del día y los estudios conexos. En su opinión, los miembros del UIT-R volverían a demostrar su capacidad para llegar a conclusiones y acuerdos sobre las diversas cuestiones planteadas en el orden del día de la CMR-27, señaló el papel de la RPC como fuente de información sobre los estudios correspondientes y observó que el Informe de la RPC estaba dedicado a quienes no podían seguir todos los debates entablados en los diversos Grupos de Trabajo (GT) y Comisiones de Estudio (CE) del UIT-R. Por último, invitó a todos los miembros a colaborar en la descripción de las distintas ideas y opiniones incluidas en los proyectos de textos de la RPC.

Ambos felicitaron a los nuevos Presidentes de las CE del UIT-R, del GAR y del Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) por su nombramiento.

El Consejero de la BR para la RPC y el representante de los Emiratos Árabes Unidos presentaron más información práctica sobre la reunión.

Se aprobó el orden del día de la reunión incluido en el documento [CPM27-1/ADM/1](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-ADM-0001/es) y se publicó una Revisión 1, que se aprobó al inicio del segundo día.

En la reunión se abordaron 7 contribuciones y, tras su examen, se aprobaron 4 documentos relativos a:

– la atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-27;

– la atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31;

– el índice/estructura del Informe de la RPC a la CMR-27, los Relatores de Capítulo y el esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-27; y

– la estructura de los capítulos y los procedimientos de trabajo propuestos para la RPC de conformidad con la Resolución UIT-R 2-9.

La reunión nombró 5 Vicepresidentes para la RPC-27, conforme a lo dispuesto por la AR-23, tras una serie de consultas informales dirigidas por el Director de la BR.

La reunión concluyó también que los resultados de la RPC27-1 se recogerían en una Circular Administrativa e invitó a los Presidentes de las CE y a los Presidentes designados de los GT, así como a los Relatores de Capítulo de la RPC-27, a utilizar esa información y esas decisiones.

Por último, el Consejero facilitó información de carácter preliminar sobre el calendario de la segunda sesión de la RPC-27, en virtud de lo dispuesto en la Resolución UIT-R 2-9.

# **2 Examen de los resultados pertinentes de la AR-23 y la CMR-23**

## 2.1 De la AR-23

Contribuciones: Resolución [UIT-R 1-9](https://www.itu.int/pub/R-RES-R.1/es); Resolución [UIT-R 2](https://www.itu.int/pub/R-RES-R.2/es)-[9](https://www.itu.int/pub/R-RES-R.2-9-2023/es); [CPM27-1/1](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0001/es), [CPM27-1/2](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0002/es).

Se informó a la reunión del reciente nombramiento de los Presidentes de las CE del UIT-R, el GAR y el CCV.

El Presidente presentó las enmiendas y modificaciones pertinentes que la AR-23 había aprobado en relación con los métodos de trabajo de la AR, las CE, el GAR y otros grupos del UIT-R, que figuraban en la Resolución UIT R 1-9. Se prestó especial atención a una serie de disposiciones específicas sobre la adopción de estudios y proyectos de productos relacionados con la conferencia.

El Presidente también presentó las enmiendas y modificaciones de la RPC aprobadas por la AR-23, que figuraban en la Resolución UIT-R 2-9, e informó sobre los debates relativos al proceso de la RPC que se habían entablado en la AR-23.

La reunión tomó nota de esa información, así como de la estructura de las CE del UIT-R aprobada por la AR-23 (véase el Documento [CPM27-1/1](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0001/es)).

El Presidente también presentó la lista de Vicepresidentes propuestos por la AR-23 para la RPC-27 (véase el Documento RPC27-1/2). Tras arduas deliberaciones iniciales, no se pudo alcanzar un consenso inmediato al respecto. Por tanto, se optó por celebrar unas consultas informales bajo la dirección del Director de la BR para encontrar una solución.

El 19 de diciembre, el Director informó de una modificación de la lista (véase el Documento [CPM27‑1/2(Rev.1)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0002/es)), que la reunión aprobó por consenso.

El Presidente dio las gracias al Director y a todos los miembros participantes por su espíritu de compromiso y felicitó a los Vicepresidentes de la RPC-27 nombrados.

## 2.2 De la CMR-23

Contribuciones: Resolución [[**COM6/23 (CMR-23)**](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/act/R-ACT-WRC.15-2023-PDF-S.pdf)[[8]](#footnote-8)\*, Resolución [**COM6/25 (CMR-23)**](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/act/R-ACT-WRC.15-2023-PDF-E.pdf)[[9]](#footnote-9)\*\* y Resoluciones conexas](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/act/R-ACT-WRC.15-2023-PDF-E.pdf), [CPM27-1/3](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0003/es)

El Presidente presentó brevemente el orden del día de la CMR-27 (Resolución **COM6/23 (CMR-23)**\*) y el orden del día preliminar de la CMR-31 (Resolución **COM6/25 (CMR-23)**\*\*).

Se informó a la reunión acerca de los debates entablados en la CMR-23 sobre la mejora del proceso de elaboración de los estudios preparatorios de las CMR (véase el Documento [CPM27-1/3](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0003/es)). La reunión consideró los diferentes elementos esbozados en ese texto, extraído de las actas de la Plenaria de la CMR-23, y se planteó si los grupos contribuyentes necesitaban directrices u obligaciones adicionales con miras al desarrollo de estudios comúnmente aceptables sobre ciertos puntos específicos del orden del día. Se señaló que las directrices u obligaciones comunes de la RPC podían no ser adecuadas para los aspectos específicos de ciertos puntos del orden del día. Por último, se concluyó que los grupos responsables y contribuyentes debían hacer todo lo posible por establecer parámetros, características y metodologías comunes en los estudios preparatorios relacionados con los distintos puntos del orden del día. Si un grupo contribuyente presentaba criterios u otros elementos pertinentes, los grupos responsables debían tenerlos en cuenta.

En la reunión se estudiaron otros plazos y procedimientos específicos para los casos en que un grupo contribuyente no pudiera cumplir el plazo establecido para su contribución. Se presentaron y estudiaron varias propuestas. Una opción inicial era establecer un plazo general que expirase a finales de 2024 y un plazo definitivo para la presentación de contribuciones de grupos que expirase en torno a mediados de 2025. Otra opción era establecer un plazo relativo para los grupos contribuyentes que expirase en su 2ª o 3ª reunión. Debido a las diferencias en el número de reuniones, por ejemplo, entre los GT de la CE 3 y la CE 1, esta última opción se consideró demasiado vaga. Finalmente, la reunión acordó establecer un plazo general para los criterios, las características y las metodologías que expirase el 31 de diciembre de 2024. Ello se aplicaba en particular al material existente, que los grupos contribuyentes debían comprobar y compilar. La Comisión de Dirección de la RPC-27 podría ampliar ese plazo hasta el 1 de julio de 2025, basándose en la información facilitada por un grupo contribuyente. Los Relatores de Capítulo de la RPC-27 se encargarían de recordar el plazo a los grupos contribuyentes pertinentes.

# **3 Organización de los estudios preparatorios con arreglo al orden del día de la CMR-27**

Contribuciones: [CPM27-1/5 (Anexo 1)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0005/es), [CPM27-1/6[[10]](#footnote-10)\* (Anexo 4)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0006/es), [CPM27-1/7\* (Anexo)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0007/es)

El Presidente informó a los participantes acerca de la reunión del Grupo de Dirección de la RPC-27, que se celebró el 15 de diciembre de 2023 y a la que asistieron los Presidentes de las CE, el GAR y el CCV, así como los Presidentes designados/antiguos Presidentes de ciertos Grupos de Trabajo por invitación del Presidente. En esta reunión del Grupo de Dirección se desarrollaron diversas ideas preliminares sobre la organización de los estudios preparatorios de acuerdo con el orden del día de la CMR-27 y el orden del día preliminar de la CMR-31 (véase el Documento CPM27-1/5).

Los Estados Unidos y Francia presentaron brevemente sus contribuciones sobre la organización de los estudios preparatorios (véanse las partes correspondientes de los Documentos CPM27-1/6 y CPM27-1/7).

Aunque hubo un consenso general en cuanto a los grupos responsables de la mayoría de los puntos del orden del día, la reunión consideró diferentes enfoques para los puntos 1.2, 1.10, 1.12, 1.13 y 1.18 del orden del día de la CMR-27.

En cuanto a los grupos contribuyentes, se introdujeron varias modificaciones en las propuestas del Grupo de Dirección, muchas de ellas relacionadas con los GT 1A, 3K, 3L y 3M. Los Presidentes de la CE 1 y la CE 3 explicaron por qué consideraban necesarias las contribuciones de dichos GT.

Conforme a la práctica establecida, el Presidente recordó que, tras la RPC27-1, la Comisión y/o el Grupo de Dirección de la RPC-27 siempre podía examinar solicitudes justificadas de Presidentes de CE o GT con miras a la adición de GT como grupos contribuyentes a los estudios relativos a un punto del orden del día.

La reunión acordó invitar a todos los grupos responsables y contribuyentes a considerar actividades de coordinación con el GT 1A en caso de incertidumbre sobre los elementos de ingeniería del espectro contemplados en los estudios preparatorios.

En cuanto a los GT de la CE 3, se acordó que bastaría con enviar la información pertinente sobre los estudios preparatorios a uno de los GT de la CE 3, ya que la estructura de dicha CE permitía la participación de varios GT en una misma reunión. Además, dados los trabajos preparatorios específicos sobre las metodologías y los criterios de propagación necesarios, se había añadido una nota al punto 1.18 del orden del día de la CMR-27 en el cuadro relativo a la organización de los estudios preparatorios.

En relación con los puntos del orden del día antes mencionados, se llevaron a cabo consultas fuera de línea entre las partes interesadas durante la reunión, que dieron lugar a la adición de notas en el cuadro relativos a la organización de los estudios preparatorios.

Partiendo de esa base, la reunión aprobó por consenso el cuadro de atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-27 que figura en el Anexo 7 a la presente Circular Administrativa.

La reunión acordó además enumerar en el Informe del Presidente los puntos del orden del día de la CMR-27 en los que se abordaban las mismas bandas de frecuencias. Dicha lista figura a título informativo en el Cuadro 1 *infra*. Conforme a la práctica establecida, se invitó a los grupos responsables a compartir entre sí y a la mayor brevedad las características, los parámetros y los criterios de protección necesarios para completar los estudios atinentes a la compatibilidad mutua y a la viabilidad de la compartición entre los servicios y/o las aplicaciones pertinentes. En ese sentido, sería necesario coordinar los trabajos y examinar, según procediera, la evolución de los estudios a fin de resolver eventuales problemas. En caso de dificultad, se invitó a los grupos responsables a informar al Grupo de Dirección de la RPC-27 para obtener más orientación.

CUADRO 1

Puntos del orden del día de la CMR-27 en los que se abordaban las mismas bandas de frecuencias

|  |  |
| --- | --- |
| Bandas de frecuencias | Puntos del orden del día de la CMR-27 (grupos responsables) |
| 1 427-1 432 MHz; 1 645,5-1 646,5 MHz;  1 880-1 920 MHz | 1.12 (GT 4C); 1.13 (GT 4C) |
| 1 518-1 544 MHz; 1 545-1 559 MHz;  1 610-1 645,5 MHz; 1 646,5-1 660 MHz;  1 670-1 675 MHz | 1.11 (GT 4C); 1.13 (GT 4C) |
| 2 010-2 025 MHz | 1.12 (GT 4C); 1.13 (GT 4C); 1.14 (GT 4C) |
| 2 120-2 160 MHz; 2 160-2 170 MHz | 1.13 (GT 4C); 1.14 (GT 4C) |
| 2 483,5-2 500 MHz | 1.11 (GT 4C); 1.13 (GT 4C); 1.15 (GT 7B) |
| 2 400‑2 483,5 MHz; 2 500‑2 690 MHz | 1.13 (GT 4C); 1.15 (GT 7B) |
| 7 190-7 235 MHz | 1.7 (GT 5D); 1.15 (GT 7B) |
| 8 450-8 500 MHz | 1.15 (GT 7B); 1.19 (GT 7C) |
| 42,5-43,5 GHz | 1.6 (GT 4A); 1.16 (GT 7D) |
| 47,2-50,2 GHz; 50,4-51,4 GHz | 1.1 (GT 4A); 1.6 (GT 4A) |
| 71-76 GHz | 1.10 (GT 5C); 1.16 (GT 7D); 1.18 (GT 7C y GT 7D) |
| 81-86 GHz | 1.10 (GT 5C); 1.18 (GT 7C y GT 7D) |
| 114,25-116 GHz; 130-134 GHz | 1.16 (GT 7D); 1.18 (GT 7C y GT 7D) |

# **4 Organización de los estudios preparatorios para la CMR siguiente (CMR-31)**

Contribuciones: [CPM27-1/5 (Anexo 2)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0005/es), [CPM27-1/6\* (Anexo 5)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0006/es)

Se presentaron brevemente las partes pertinentes de los Documentos CPM27-1/5 y CPM27-1/6 sobre la organización de los estudios preparatorios para la CMR-31.

En general hubo consenso en que, para los puntos del orden del día preliminar de la CMR-31, bastaba con identificar un grupo como encargado de recopilar información para los estudios y en que no era necesario identificar a los grupos contribuyentes (con la excepción del punto 2.14 del orden del día preliminar). También se llevaron a cabo algunas consultas fuera de línea para aclarar las responsabilidades relativas al punto 2.13 del orden del día preliminar, tal y como se indica en la nota añadida al cuadro relativo a la organización de los estudios preparatorios. También se añadió una nota a dicho cuadro para subrayar la importancia de las actividades de los GT de la CE 3 en relación con el punto 2.6 del orden del día preliminar.

Partiendo de esa base, la reunión aprobó por consenso el cuadro de atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 que figura en el Anexo 8 a la presente Circular Administrativa.

# **5 Propuesta de estructura/índice y esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR‑27**

Contribuciones: [Resolución UIT-R 2-9\*](https://www.itu.int/pub/R-RES-R.2-9-2023/es), [CPM27-1/4](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0004/es), [CPM27-1/6\* (Anexos 2 y 3)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0006/es), [CPM27-1/7\*](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0007/es)

La reunión examinó las propuestas presentadas y, dadas las conclusiones alcanzadas sobre la organización de los estudios preparatorios para la CMR-27 y la CMR-31 (véanse las secciones 3 y 4 anteriores), se aprobó con ligeras modificaciones el índice del proyecto de Informe de la RPC propuesto por el Presidente. Dicho índice figura en el Anexo 5 a la presente Circular Administrativa.

Los representantes de los grupos regionales celebraron una sesión informal a fin de examinar las candidaturas a Relator de Capítulo de la RPC-27. El Presidente expuso los resultados de esa sesión a la reunión, que los aprobó por unanimidad, según se indica en el Anexo 5 a la presente Circular Administrativa.

El Presidente expresó su gratitud a los representantes y a los candidatos, y felicitó a los Relatores de Capítulo nombrados.

Se acordó desarrollar el esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-27 después de la reunión, de acuerdo con las conclusiones alcanzadas sobre la organización de los estudios preparatorios para la CMR-27 y la CMR-31 (véanse las secciones 3 y 4 anteriores), el índice del proyecto de Informe de la RPC (conforme a lo indicado anteriormente) y la estructura de los capítulos (véase la sección 6 *infra*). El esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-27 resultante figura en el Anexo 9 a la presente Circular Administrativa.

# **6 Estructura de los capítulos y procedimientos de trabajo de la RPC-27**

Contribuciones: [Resolución UIT-R 2-9\*](https://www.itu.int/pub/R-RES-R.2-9-2023/es), [CPM27-1/6\* (Anexo 1)](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0006/es)

La reunión examinó detenidamente la propuesta presentada y la aprobó con ligeras modificaciones. La estructura de los capítulos y los procedimientos de trabajo de la RPC, de conformidad con la Resolución UIT-R 2-9, figuran en el Anexo 6 a la presente Circular Administrativa.

# **7 Otros asuntos**

Ninguno.

# **8 Clausura de la RPC27-1**

El Presidente dio las gracias a todos los participantes por su excelente espíritu de compromiso y colaboración, y deseó que esa misma actitud reinara durante todo el ciclo de estudios. También expresó su agradecimiento al anfitrión de la primera sesión de la RPC-27 y, por último, pero no por ello menos importante, al Director, a los intérpretes, al personal de la UIT y al Consejero de la RPC, Sr. Philippe Aubineau, por su excelente y extraordinaria labor.

La primera sesión de la RPC-27 se clausuró el 19 de diciembre de 2023 a las 15.00 horas.

ANEXO 5

Índice del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-27 y Relatores de Capítulo

CAPÍTULO 1 Temas relativos a los servicios fijo por satélite y de radiodifusión por satélite

Puntos del orden   
del día: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 7

Correlatores: Sr. Andrew PEGUES (para los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.6)

Sr. Mostafa MOUSA (para los puntos 1.5 y 7)

CAPÍTULO 2 Temas relativos a los servicios fijo, móvil y de radiolocalización

Puntos del orden  
del día: 1.7, 1.8, 1.9, 1.10

Correlatores: Sr. Richard MAKGOTLHO (para los puntos 1.8 y 1.9)

Sr. Abdulla JABER (para los puntos 1.7 y 1.10)

CAPÍTULO 3 Temas relativos al servicio móvil por satélite

Puntos del orden  
del día: 1.11, 1.12, 1.13, 1.14

Relator: Sr. Sergey S. UVAROV

CAPÍTULO 4 Temas científicos

Puntos del orden  
del día: 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19

Relator: Sr. Jean PLA

CAPÍTULO 5: Temas generales

Puntos del orden  
del día: 2 y 4

Relator: Sr. Bin LIU

**ANEXO 1 Información relativa al punto 10 del orden del día de la CMR-27**

**ANEXO 2 Información relativa al punto 8 del orden del día de la CMR-27**

ANEXO 6

Estructura de los capítulos y procedimientos de trabajo de la RPC  
de conformidad con la Resolución UIT-R 2-9

# 1 Estructura de los capítulos relacionados con todos los puntos del orden del día, excepto el punto 10

1.1 Punto X.xx del orden del día de la CMR (*insértese el texto del punto del orden del día correspondiente*).

1.2 Un resumen ejecutivo, para describir brevemente el propósito del punto del orden del día, resumir los resultados de los estudios realizados y, lo que es más importante, facilitar una breve descripción del método o métodos identificados para dar respuesta el punto del orden del día.

1.3 Una sección de antecedentes[[11]](#footnote-11)1, para facilitar información general y concisa, con miras a describir el fundamento del punto del orden del día (o tema) correspondiente.

1.4 Un resumen de los estudios técnicos y operativos, incluida una lista de Recomendaciones UIT-R pertinentes.

1.5 Un análisis de los resultados de los estudios relativos a los posibles métodos para responder al punto del orden del día.

1.6 Los métodos para responder al punto del orden del día.

1.7 Las consideraciones reglamentarias y de procedimiento.

# 2 Estructura del anexo relativo al punto 10 del orden del día

2.1 Punto del orden del día X.xx propuesto para la CMR-23 - Resolución XXX

2.2 *Para puntos del orden del día preliminares*: Se resumen brevemente los estudios del UIT-R finalizados en relación con el punto del orden del día preliminar, únicamente a título informativo.

*Para nuevos puntos de futuros órdenes del día*: Se incluyen los resúmenes ejecutivos elaborados por los Estados Miembros contribuyentes, los cuales no excederán de media página, únicamente a título informativo.

# 3 Funciones de los Relatores de Capítulo

3.1 De concierto con el Presidente de la RPC, garantizar que se observa escrupulosamente la coherencia del formato, y la estructura y las directrices en cuanto a la longitud del texto.

3.2 Asegurar la incorporación de los resultados más recientes de los Grupos de Trabajo en el proyecto de texto refundido de la RPC mediante consulta con los Presidentes de los Grupos de Trabajo o con su ayuda, para garantizar que se completan a su debido tiempo los trabajos de la RPC.

# 4 Procedimientos de trabajo de la RPC

4.1 Para cada punto del orden del día se identifica una única Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo *responsable*. También puede designarse un grupo *responsable* para cada subpunto cuando un punto del orden del día pueda dividirse fácilmente en paquetes de trabajo coherentes; por ejemplo, en relación con una Resolución o Recomendación específica o con una o varias partes de la misma.

4.2 Las Comisiones de Estudio o Grupos Trabajo *responsables* se encargan de preparar un proyecto de elemento del Informe de la RPC relativo a un determinado punto o subpunto del orden del día del que son los principales responsables. Estas Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo deben garantizar la coordinación necesaria con los grupos *contribuyentes*.

4.3 En la preparación del Informe de la RPC, deberán armonizarse en la medida de lo posible las diferencias de criterio que figuran en el material de origen. Cuando se hayan agotado todas las vías disponibles para reconciliar las divergencias, podrán incluirse métodos alternativos, justificándolos debidamente (véanse las secciones A2.3 y A2.4 de la Resolución UIT-R 2-9).

4.4 Las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo *contribuyentes* encargados de los puntos o subpuntos no contribuirán directamente a la RPC, sino que pueden contribuir a la labor de los grupos *responsables* encargados de dicho punto o subpunto:

– participación de miembros de los grupos *contribuyentes*en el trabajo y las reuniones de los grupos *responsables*;

– nombramiento de relatores que representen sus intereses en el trabajo y las reuniones de los grupos *responsables*;

– declaraciones de coordinación.

4.5 Los resultados de los grupos *responsables* deberán someterse a la RPC de conformidad con lo dispuesto en la Resolución UIT-R 2-9 y con los métodos de trabajo definidos en su Anexo 1.

4.6 El Equipo de Gestión de la RPC preparará, con la asistencia, si procede, de los Presidentes de las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo, un proyecto de Informe de la RPC refundido para su presentación a los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-R a tiempo para la segunda sesión de la RPC.

NOTA – El Presidente, los Vicepresidentes, los Relatores de Capítulo y el Secretario de la RPC constituirán la Comisión de Dirección de la RPC.

ANEXO 7[[12]](#footnote-12)\*\*

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT‑R para la CMR-27

El Cuadro que figura a continuación recoge la atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-27, que se proponen en la Resolución **813 (CMR‑23)**.

Incluye anotaciones para la identificación de los «grupos responsables» y los «grupos contribuyentes» del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-27.

NOTA 1 – Los Grupos de Trabajo del UIT-R indicados en el siguiente Cuadro se han identificado de acuerdo con la estructura de las Comisiones de Estudio contenida en el Documento [CPM27-1/1](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0001/es).

NOTA 2 – Se ruega a los grupos responsables que comuniquen periódicamente a las Comisiones contribuyentes los progresos realizados y los resultados de sus estudios.

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-27 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |
| 1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-23 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias: | | | |
| 1.1 considerar las condiciones técnicas y operativas para la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite y elaborar medidas reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias y estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución **176 (Rev.CMR-23)**; | | | |
| Resolución **176 (Rev.CMR-23)**  Estudios sobre la utilización de las bandas de frecuencias 47,2 50,2 GHz (Tierra espacio) y 50,4 51,4 GHz (Tierra espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas del servicio fijo por satélite | **GT 4A** | *considerando*  *a)* que las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz (Tierra espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) están atribuidas en todo el mundo a título primario al servicio fijo por satélite (SFS);  …  *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios sobre las necesidades de espectro y las características técnicas y operativas de las ETEM-M y ETEM-A que prevén utilizar las atribuciones al SFS en las bandas de frecuencias indicadas en el *considerando a)*, o partes de las mismas;  2 estudios sobre la compartición y compatibilidad entre las ETEM-M y ETEM-A que se comunican con las estaciones espaciales del SFS en las bandas de frecuencias mencionadas en el *considerando a)*, o partes de las mismas, y con las estaciones de los servicios primarios con atribuciones en estas bandas de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes, incluidos los servicios pasivos en bandas adyacentes y cuasi adyacentes, para garantizar la protección de esos servicios sin imponerles restricciones indebidas;  3 la definición, para las ETEM-M y ETEM-A, de las condiciones técnicas aplicables a su funcionamiento, teniendo en cuenta los resultados de los estudios anteriormente citados;  4 la definición, para las ETEM-M y ETEM-A que se comunican con redes OSG y sistemas no OSG, de las disposiciones reglamentarias aplicables a su funcionamiento, teniendo en cuenta los resultados de los estudios anteriormente citados;  5 la consideración de los resultados de los estudios realizados por el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) para la elaboración de una nueva Recomendación sobre el centro de control y supervisión de la red para el funcionamiento de las ETEM;  6 estudios sobre la responsabilidad de las administraciones implicadas en el funcionamiento de las ETEM-M y ETEM-A a que se refiere esta Resolución,  *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a definir, para las ETEM-M y ETEM-A que se comunican con redes OSG o sistemas no OSG, las disposiciones reglamentarias aplicables a su funcionamiento, teniendo en cuenta los resultados de los estudios anteriormente citados,  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a examinar los resultados de los estudios antes mencionados y adoptar las medidas necesarias, según proceda, siempre y cuando los resultados de los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones* estén completos y hayan recibido el acuerdo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones. | **GT 3M**  **GT 4C**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 5D**  **GT 7B**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.2 considerar la posible revisión de las condiciones de compartición en la banda de frecuencias 13,75-14 GHz para permitir la utilización de estaciones terrenas de enlace ascendente del servicio fijo por satélite con antenas de menor tamaño, de conformidad con la Resolución **129 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **129 (CMR-23)**  Los estudios sobre la posible revisión de las condiciones de compartición en la banda de frecuencias 13,75-14 GHz para permitir la utilización de estaciones terrenas de enlace ascendente del servicio fijo por satélite con antenas de menor tamaño | **GT 4A[[13]](#footnote-13)\*** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2027*  1 estudios sobre las limitaciones técnicas y operativas relativas al tamaño mínimo de antena y las limitaciones de potencia asociadas de las estaciones terrenas del SFS OSG y no OSG en la banda de frecuencias 13,75-14 GHz (Tierra-espacio), garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios previstos en los números **5.502** y **5.503**;  2 estudios sobre posibles modificaciones de los números **5.502** y **5.503** y posibles medidas reglamentarias conexas,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2027*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios mencionados, el tamaño mínimo de antena y las limitaciones de potencia asociadas de las estaciones terrenas del SFS OSG y no OSG en la banda de frecuencias 13,75-14 GHz (Tierra-espacio), la posible modificación de los números **5.502** y **5.503**, y las medidas reglamentarias consiguientes. | **GT 3M**  **GT 5A**  **GT 5B\***  **GT 5C**  **GT 7A**  **GT 7B**  **GT 7C** |
| 1.3 considerar estudios sobre la utilización de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz para permitir su utilización por las estaciones terrenas de pasarela que transmitan a sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), de conformidad con la Resolución **130 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **130 (CMR 23)**  Estudios relacionados con la utilización de la banda de frecuencias 51,4 52,4 GHz para permitir el funcionamiento de estaciones terrenas de pasarela que transmiten a sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) | **GT 4A** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes, incluso en bandas adyacentes, incluida la protección de los servicios fijos y móviles, así como estudios relacionados con la conveniencia de revisar las condiciones asociadas a las atribuciones primarias al SFS en la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz (Tierra-espacio) para permitir su utilización por las estaciones terrenas de pasarela de sistemas no OSG del SFS (Tierra-espacio), y los estudios reglamentarios pertinentes;  2 estudios de compatibilidad entre el funcionamiento de las pasarelas no OSG del SFS en la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz y los servicios pasivos primarios existentes que funcionan en la banda de frecuencias 52,6-54,25 GHz a fin de examinar y revisar la Resolución **750 (Rev.CMR-19)** para proteger el SETS (pasivo), teniendo en cuenta la interferencia combinada producida por las estaciones terrenas de pasarela OSG y las estaciones terrenas de pasarela no OSG del SFS y que los actuales límites de las redes OSG del SFS para proteger el SETS (pasivo) que funciona en la banda de frecuencias 52,6-54,25 GHz, establecidos en la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**, se siguen aplicando a aquellas redes OSG del SFS que se notificaron/pusieron en servicio antes de una fecha que determinará la CMR-27;  3 estudios de compartición y compatibilidad entre el funcionamiento de las pasarelas no OSG del SFS en la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz y las observaciones radioastronómicas en la banda de frecuencias 51,4-54,25 GHz de conformidad con el número **5.556**, con el fin de determinar las condiciones que garanticen la protección de dichas observaciones;  4 estudios sobre la protección de las estaciones espaciales OSG del SFS contra las emisiones de las estaciones terrenas de pasarela no OSG del SFS, incluidas las posibles medidas reglamentarias conexas y la posible inclusión de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz en el alcance de las Resoluciones **769 (CMR 19)** y **770 (Rev.CMR-23)**,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, la posible revisión de las condiciones relacionadas con la atribución al SFS de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz para permitir su utilización por estaciones terrenas de pasarela no OSG del SFS asociadas a título primario, así como cualquier otra disposición reglamentaria conexa. | **GT 3M**  **GT 5A**  **GT 5C**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.4 considerar una posible nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz y una posible nueva atribución a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3 17,8 GHz en la Región 3, garantizando a su vez la protección de las atribuciones existentes a título primario en la misma banda de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes, y considerar los límites de densidad de flujo de potencia equivalente que habrán de aplicarse en las Regiones 1 y 3 a los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (espacio Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz, de conformidad con la Resolución **726 (CMR 23);** | | | |
| Resolución **726 (CMR-23)**  Posible nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz y posible nueva atribución a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (espacio Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz en la Región 3, y consideración de los límites de densidad de flujo de potencia equivalente aplicables en las Regiones 1 y 3 a los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz | **GT 4A** | *resuelve*  que los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a realizar y finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones* *de 2027* que figura a continuación, brinden protección a los servicios de radiocomunicaciones a los que esté atribuida la banda de frecuencias a título primario, incluidos los servicios fijo y móvil, y en particular a las asignaciones a los enlaces de conexión del SRS que figuran en el Apéndice **30A**,  *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a realizar y finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios sobre la compartición y la compatibilidad entre el SFS (espacio-Tierra), el SRS (espacio-Tierra) y el SFS (Tierra-espacio) designados en el número **5.516**, a fin de considerar la posibilidad de efectuar una posible nueva atribución a título primario al SFS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3 17,7 GHz para la Región 3 y al SRS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3 17,8 GHz para la Región 3, garantizando a su vez la protección de los servicios primarios existentes en esas bandas y en las bandas adyacentes, sin repercutir de forma indebida en las atribuciones existentes al SFS (Tierra-Espacio) designadas en el número **5.516**, en especial en las asignaciones a los enlaces de conexión del SRS que figuran en el Apéndice **30A**;  2 la consideración de la aplicabilidad de los límites de dfpe del SFS no OSG de la Región 2 (véase el observando e)), aplicables a la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz, en las Regiones 1 y 3 a fin de garantizar la protección de las redes OSG,  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a examinar los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) mencionados más arriba y a emprender las acciones necesarias, según convenga, en relación con los asuntos siguientes:  1) una posible nueva atribución a título primario al SFS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz para la Región 3;  2) una posible nueva atribución a título primario al SRS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz para la Región 3;  3) garantizando a su vez la protección de las atribuciones primarias existentes en esas bandas y en las bandas adyacentes, sin repercutir de forma indebida en las atribuciones existentes al SF y el SM en la banda de frecuencias 17,7-17,8 GHz y al SFS (Tierra Espacio) designada en el número **5.516**, incluidas las asignaciones a los enlaces de conexión del SRS que figuran en el Apéndice **30A**;  4) la aplicación de los límites de la dfpe de la Región 2 a los sistemas no OSG del SFS (como se indica en el *observando e)*) que utiliza la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en las Regiones 1 y 3,  … | **GT 3M**  **GT 4B**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 6B**  **GT 7C** |
| 1.5 considerar medidas reglamentarias y su aplicabilidad para limitar el funcionamiento no autorizado de estaciones terrenas en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite y temas conexos relacionados con la zona de servicio de sistemas de satélites en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **14 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **14 (CMR 23)**  Estudios sobre la elaboración de medidas reglamentarias y su implementación para limitar el funcionamiento no autorizado de estaciones terrenas no geoestacionarias del servicio fijo por satélite y del servicio móvil por satélite y de temas conexos relacionados con la zona de servicio de los sistemas de satélites no geoestacionarios de los servicios fijo por satélite y móvil por satélite | **GT 4A** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios sobre medidas reglamentarias para limitar el funcionamiento no autorizado de estaciones terrenas no OSG del SFS y del SMS en el sentido Tierra-espacio a fin de realizar e interrumpir dicho funcionamiento teniendo en cuenta aspectos técnicos y operativos, según proceda;  2 estudios sobre medidas reglamentarias, teniendo en cuenta el *reconociendo c)* en relación con los sistemas de satélites no OSG del SFS y del SMS y la implementación de dichas medidas sin afectar negativamente a la prestación del servicio en el resto de la zona de servicio del sistema de satélites no OSG,  …  *resuelve invitar la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar los resultados de los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* y tomas las medidas apropiadas. | **GT 1B**  **GT 4C** |
| 1.6 considerar las medidas técnicas y reglamentarias aplicables a las redes/sistemas de satélites del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 42,5-43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) para lograr el acceso equitativo a estas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución **131 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **131 (CMR-23)**  Consideración de las medidas técnicas y reglamentarias aplicables a las redes/sistemas de satélites de servicios fijos por satélite en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 42,5-43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) para el acceso equitativo a estas bandas de frecuencias | **GT 4A** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones del UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  el estudio de las medidas técnicas y regulatorias aplicables a las redes/sistemas del SFS en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 42,5-43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de la misma, para lograr el acceso equitativo, garantizando a su vez la protección de los servicios primarios existentes a los que está atribuida la banda en las mismas bandas o en bandas adyacentes, habida cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo:  – sin menoscabar dichos servicios, en particular el funcionamiento de las redes y sistemas de satélites en esas bandas;  – sin modificar las medidas de protección de los servicios terrenales contra la interferencia inaceptable,  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a examinar los resultados de los estudios de conformidad con el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones del UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* anterior y tomar las medidas adecuadas sobre la utilización de las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 42,5-43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4-51,4 (Tierra-espacio) para un acceso equitativo a estas bandas de frecuencias por las redes/sistemas del SFS, | **GT 1B**  **GT 3M**  **GT 4B**  **GT 4C**  **GT 5A**  **GT5B**  **GT 5C**  **GT 5D**  **GT 6A**  **GT 7B**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.7 considerar estudios de compartición y compatibilidad y determinar las condiciones técnicas necesarias para la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 4 400-4 800 MHz, 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) y 14,8 15,35 GHz, teniendo en cuenta los servicios primarios existentes en dichas bandas de frecuencias, así como en bandas adyacentes, de conformidad con la Resolución **256 (CMR 23)**; | | | |
| Resolución **256 (CMR-23)**  Estudios de compartición y compatibilidad y determinación de las condiciones técnicas para la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 4 400-4 800 MHz, 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) y 14,8-15,35 GHz para la componente terrenal de las IMT | **GT 5D** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 los estudios adecuados sobre las cuestiones técnicas, operativas y reglamentarias relacionadas con la posible utilización de la componente terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias del *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 2, teniendo en cuenta:  – la evolución de las necesidades para atender las nuevas demandas en materia de IMT;  – las características técnicas y operativas de los sistemas IMT terrenales que funcionarían en estas bandas de frecuencias específica y, en particular, la evolución de las IMT gracias a los adelantos tecnológicos y de las técnicas de eficiencia espectral;  – los casos de despliegue previstos de los sistemas IMT y los requisitos conexos de capacidad y cobertura equilibradas;  – las necesidades de los países en desarrollo; y  – el periodo de tiempo en el que se necesitaría el espectro;  2 los correspondientes estudios de compartición y compatibilidad, con miras a garantizar la protección de los servicios a los que está atribuida la banda de frecuencias a título primario, incluida la protección de las estaciones que funcionan en aguas o espacios aéreos internacionales y que no pueden inscribirse en el Registro Internacional de Frecuencias, sin imponer limitaciones reglamentarias o técnicas adicionales a esos servicios, ni a otros servicios en bandas adyacentes, para las bandas de frecuencias:  – 4 400-4 800 MHz;  – 7 125-8 400 MHz; y  – 14,8-15,35 GHz,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios, la identificación de las bandas de frecuencias:  – 4 400-4 800 MHz (o partes de la misma) en las Regiones 1 y 3;  – 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) en las Regiones 2 y 3;  – 7 125-7 250 MHz y 7 750-8 400 (o partes de la misma) en la Región 1; y  – 14,8-15,35 GHz,  para la componente terrenal de las IMT. | **GT 1B**  **GT 3K**  **GT 3M**  **G 4A**  **GT 4C**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 7B**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.8 considerar posibles atribuciones adicionales de espectro al servicio de radiolocalización a título primario en la banda de frecuencias 231,5-275 GHz y posibles nuevas identificaciones para aplicaciones del servicio de radiolocalización en bandas de frecuencias dentro de la gama de frecuencias 275-700 GHz para sistemas de imágenes en ondas milimétricas y submilimétricas, de conformidad con la Resolución **663 (Rev.CMR-23)**; | | | |
| Resolución **663 (Rev.CMR-23)**  Estudios sobre posibles nuevas atribuciones adicionales al servicio de radiolocalización a título primario en la gama de frecuencias 231,5 275 GHz y posibles nuevas identificaciones para aplicaciones del servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 275-700 GHz | **GT 5B** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 la descripción de las características técnicas y operativas, incluidos los criterios de protección necesarios, para los sistemas y aplicaciones del SRL activos y de sólo recepción en ondas milimétricas y submilimétricas de las categorías enumeradas en el reconociendo a);  2 estudios sobre la armonización mundial del espectro para el SRL, en particular, para los sistemas y aplicaciones del SRL en ondas milimétricas y submilimétricas por encima de 231,5 GHz;  3 estudios de compartición y compatibilidad (en banda y en bandas adyacentes) de los sistemas y aplicaciones del SRL en ondas milimétricas y submilimétricas activos con otros sistemas en la gama de frecuencias 231,5-275 GHZ, garantizando además la protección del uso actual y el desarrollo futuro de los servicios existentes que tienen atribuida esta gama de frecuencias;  4 estudios de compartición y compatibilidad (en banda y en bandas adyacentes) de las aplicaciones del SRL con las aplicaciones del SETS (pasivo), del servicio de investigación espacial (pasivo) y del SRA en la gama de frecuencias 275 700 GHz, manteniendo además la protección de las aplicaciones de los servicios pasivos identificadas en el número **5.565**;  5 estudios de compartición y compatibilidad (en banda y en bandas adyacentes) de las aplicaciones del SRL con las aplicaciones del servicio fijo y el servicio móvil terrestre en la gama de frecuencias 275-450 GHz, identificadas en el número **5.564A**,  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 a determinar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R descritos en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*, posibles nuevas atribuciones al SRL en la gama de frecuencias 231,5-275 GHz a título primario, consideradas las medidas reglamentarias necesarias, teniendo en cuenta y garantizando a su vez la protección de la utilización actual y el futuro desarrollo de los servicios existentes en las bandas de frecuencias consideradas y en las bandas de frecuencias adyacentes;  2 a determinar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R descritos en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*, posibles identificaciones de bandas de frecuencias en la gama de frecuencias 275-700 GHz para su utilización por aplicaciones del SRL, consideradas las medidas reglamentarias necesarias, garantizando a su vez la protección de las aplicaciones identificadas en los números **5.564A** y **5.565** en las bandas de frecuencias consideradas y, en su caso, en las bandas de frecuencias adyacentes. | **GT 3J**  **GT 3K**  **GT 3M**  **GT 4A**  **GT 4C**  **GT 5A**  **GT 5C**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.9 considerar las acciones reglamentarias pertinentes para actualizar el Apéndice **26** del Reglamento de Radiocomunicaciones en pro de la modernización del servicio móvil aeronáutico (OR) en ondas decamétricas, de conformidad con la Resolución **411 (CMR 23)**; | | | |
| Resolución **411 (CMR-23)**  Consideración de medidas reglamentarias pertinentes para actualizar el Apéndice **26** en pro de la modernización del servicio móvil aeronáutico (OR) en ondas decamétricas | **GT 5B** | *reconociendo*  …  *c)* que, a los efectos de la presente Resolución, el término «banda amplia» en el contexto de las comunicaciones en ondas decamétricas puede referirse a una combinación de emisiones cuyo ancho de banda es superior al de los canales 3 kHz;  *d)* que el funcionamiento en banda amplia puede lograrse mediante emisiones de una o de varias portadoras;  *e)* que el funcionamiento en banda amplia puede lograrse mediante la combinación de canales contiguos o no contiguos para emisiones multiportadora;  *f)* que la utilización de las adjudicaciones de frecuencias y zonas existentes en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico (OR) (SMA(OR)) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz se rige por las disposiciones del Apéndice **26**,  *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 a estudiar la introducción de nuevas tecnologías que mejoren el rendimiento, para incluir, entre otros, nuevas clases de emisión, sistemas de banda amplia (véase el *reconociendo c)*, *d)* y *e)*), etc., para los sistemas del SMA(OR) en las gamas de frecuencias consideradas en el Apéndice **26**;  2 a fin de aplicar el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*1, defina las características técnicas y operativas pertinentes, y realice estudios de compartición y compatibilidad con los sistemas del SMA(OR) existentes, así como con otros servicios ya existentes que tengan atribuciones a título primario en la misma banda de frecuencias o en bandas adyacentes;  3 sobre la base de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), a identificar cualquier posible modificación del Apéndice **26**, sin modificar las adjudicaciones de zona existentes del *reconociendo f)*, y teniendo en cuenta que la utilización actual de los sistemas de banda estrecha permanecerán inalterada y no se verá afectada ni impedida por la revisión del Apéndice **26**,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar los cambios necesarios, según proceda, del Apéndice **26**, basándose en los estudios realizados con arreglo al *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* anterior. | **GT 3L**  **GT 5C**  **GT 6A**  **GT 7A** |
| 1.10 considerar la determinación de límites de la densidad de flujo de potencia y de la potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) con miras a su inclusión en el Artículo **21** del Reglamento de Radiocomunicaciones para los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite, a fin de proteger los servicios fijo y móvil en las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81 86 GHz, de conformidad con la Resolución **775 (Rev.CMR-23)**; | | | |
| Resolución **775 (Rev.CMR-23)**  Límites de densidad de flujo de potencia y de potencia isótropa radiada equivalente a fin de incluirlos en el Artículo **21** para los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite, a fin de proteger los servicios fijo y móvil en las bandas de frecuencias 71 76 GHz y 81 86 GHz | **GT 5C** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  los estudios pertinentes para determinar los límites de densidad de flujo de potencia (dfp) y de potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) que se incluirán en el Artículo **21** para los servicios por satélite (servicio fijo por satélite (SFS), servicio móvil por satélite (SMS) y servicio de radiodifusión por satélite (SRS)), a fin de proteger los servicios fijo y móvil actuales y previstos en las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81-86 GHz,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios, la inclusión de límites de dfp y p.i.r.e. en el Artículo **21** para el SFS, el SMS y el SRS, a fin de proteger los servicios fijo y móvil actuales y previstos en las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81-86 GHz. | **GT 1A**  **GT 3J**  **GT 3M**  **GT 4A[[14]](#footnote-14)\***  **GT 4B**  **GT 4C\***  **GT 5A\***  **GT 5B**  **GT 6A**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.11 considerar las cuestiones técnicas y operativas, así como las disposiciones reglamentarias, para los enlaces espacio-espacio entre satélites no geoestacionarios y geoestacionarios en las bandas de frecuencias 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660,0 MHz, 1 670,0-1 675,0 MHz y 2 483,5-2 500,0 MHz atribuidas al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **249 (Rev.CMR-23)**; | | | |
| Resolución **249 (Rev.CMR 23)**  Estudio de las cuestiones técnicas y operativas y de las disposiciones reglamentarias de las transmisiones espacio-espacio, en las bandas de frecuencias 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660 MHz, 1 670-1 675 MHz y 2 483,5-2 500 MHz | **GT 4C** | *reconociendo además*  …  *e)* que los números **5.357A** y **5.362A** del RR proporcionan prioridad para acomodar los requisitos de espectro del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) en las bandas de frecuencias 1 545-1 555 MHz y 1 646,5-1 656,5 MHz, y 1 555-1 559 y 1 656,5-1 660,5 MHz, respectivamente;  *f)* que el número **5.353A** proporciona prioridad a las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad del SMSSM en las bandas de frecuencias 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz;  …  *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios de las características técnicas y operativas de diferentes tipos de estaciones espaciales no OSG del SMS que utilizan o prevén utilizar enlaces espacio-espacio con redes OSG del SMS en las bandas de frecuencias siguientes, con la limitación de que esos enlaces espacio-espacio únicamente funcionen en el mismo sentido que las atribuciones al SMS existentes:  *a)* Tierra-espacio en las bandas de frecuencias 1 626,5-1 645,5 MHz y 1 646,5-1 660 MHz; y  *b)* espacio-Tierra en las bandas de frecuencias 1 525-1 544 MHz y 1 545-1 559 MHz;  2 estudios de las características técnicas y operativas de diferentes tipos de estaciones espaciales no OSG que explotan o prevén explotar enlaces espacio-espacio con sistemas no OSG o redes OSG en las bandas de frecuencias siguientes, con la limitación de que esos enlaces espacio-espacio únicamente funcionen en el mismo sentido que las atribuciones al SMS existentes:  *a)* Tierra-espacio en las bandas de frecuencias 1 610-1 626,5 MHz y 1 670-1 675 MHz; y  *b)* espacio-Tierra en las bandas de frecuencias 1 518-1 525 MHz, 1 613,8-1 626,5 MHz y 2 483,5-2 500 MHz;  3 estudios de la compartición y la compatibilidad entre los enlaces espacio-espacio en los casos descritos en los *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1 y 2, y  – las estaciones, tanto actuales como planificadas, del SMS, teniendo en cuenta, en particular, los *reconociendo además* *e)* y *f)*;  – otros servicios primarios existentes a los que están atribuidas las mismas bandas de frecuencias;  – otros servicios primarios existentes a los que están atribuidas bandas de frecuencias adyacentes; y  – servicios pasivos existentes a los que están atribuidas las bandas de frecuencias adyacentes;  para proteger otras operaciones del SMS y otros servicios a los que están atribuidas esas bandas de frecuencias y en bandas de frecuencias adyacentes, teniendo en cuenta los *reconociendo además a)* a *m)*;  4 elaboración de condiciones técnicas y disposiciones reglamentarias para el funcionamiento de los enlaces espacio-espacio en estas bandas de frecuencias, incluidas las atribuciones al SMS (espacio-espacio) o la adición de las atribuciones al servicio entre satélites (SES), en la totalidad o en parte de las bandas de frecuencias identificadas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1 y 2 *supra*, con la condición de que las estaciones que funcionan en una atribución al SMS (espacio-espacio) o al SES no causen interferencias perjudiciales al SMS (espacio-Tierra) o al SMS (Tierra-espacio), ni reclamen protección contra los mismos, garantizando al mismo tiempo la protección de otros servicios a los que están atribuidas esas bandas de frecuencias o bandas de frecuencias adyacentes, teniendo en cuenta los resultados de los estudios solicitados en los *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1, 2 y 3 *supra*,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar los resultados de los estudios antes mencionados y tomar las medidas reglamentarias correspondientes, según proceda. | **GT 3L**  **GT 3M**  **GT 4A**  **GT 4B**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 5D**  **GT 6A**  **GT 7B**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.12 considerar, basándose en los resultados de los estudios, posibles atribuciones al servicio móvil por satélite y posibles medidas reglamentarias en las bandas de frecuencias 1 427-1 432 MHz (espacio-Tierra), 1 645,5-1 646,5 MHz (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio), 1 880-1 920 MHz (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio) y 2 010-2 025 MHz (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio) necesarias para el futuro desarrollo de sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite de baja velocidad de datos, de conformidad con la Resolución **252 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **252 (CMR 23)**  Estudios sobre posibles nuevas atribuciones y medidas reglamentarias para el servicio móvil por satélite en las bandas de frecuencias 1 427-1 432 MHz (espacio-Tierra), 1 645,5-1 646,5 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio), 1 880-1 920 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) y 2 010-2 025 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) necesarias para el futuro desarrollo de sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite de baja velocidad de datos | **GT 4** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios sobre las necesidades de espectro, las características y las condiciones técnicas y operativas de los sistemas no OSG del SMS de baja velocidad de datos, incluidas las técnicas de mitigación, que permitan la coexistencia de esos sistemas en las mismas bandas de frecuencias;  2 estudios sobre la compartición y compatibilidad entre los sistemas no OSG del SMS de baja velocidad de datos y los servicios primarios existentes que funcionan en las bandas de frecuencias 1 427-1 432 MHz (espacio-Tierra), 1 645,5-1 646,5 MHz (espacio Tierra) (Tierra-espacio), 1 880-1 920 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) y 2 010 2 025 MHz (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) y en las bandas de frecuencias adyacentes pertinentes, con el fin de garantizar la protección de los servicios existentes,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios, posibles atribuciones al SMS y posibles medidas reglamentarias en las bandas de frecuencias mencionadas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*. | **GT 3L**  **GT 3M**  **GT 4B**  (se solicita al GT 4B que facilite información sobre el futuro desarrollo de los sistemas del SMS no OSG de baja velocidad de datos)  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 5D**  **GT 7B**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.13 considerar estudios sobre posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para la conectividad directa entre estaciones espaciales y equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrenal, de conformidad con la Resolución **253 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **253 (CMR-23)**  Estudios sobre posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para una conectividad directa entre estaciones espaciales y los equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrestre | **GT 4C[[15]](#footnote-15)\*** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 a realizar estudios sobre posibles atribuciones al SMS en la gama de frecuencias entre 694/698 MHz y 2,7 GHz teniendo en cuenta las disposiciones de frecuencias de las IMT contenidas en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.1036;  2 estudios sobre las necesidades de espectro y sobre las cuestiones técnicas, operativas y reglamentarias relacionadas con la implementación del SMS para la conectividad directa con el equipo de usuario IMT a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrestre,  *resuelve además*  1 efectuar estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes, incluso en las bandas de frecuencias adyacentes, garantizando la protección de los servicios existentes de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones;  2 estudiar posibles medidas técnicas y operativas para garantizar que las estaciones del SMS no causan interferencia perjudicial a las estaciones que funcionan en el servicio móvil, ni reclamarán protección contra las mismas,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios, las medidas reglamentarias adecuadas, incluidas posibles nuevas atribuciones al SMS para una conectividad directa entre estaciones espaciales y los equipos de usuario de las IMT a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrestre. | **GT 3L**  **GT 3M**  **GT 4A**  **GT 4B**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 5D\***  **GT 6A**  **GT 7B**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.14 considerar la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **254 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **254 (CMR-23)**  Estudios sobre posibles nuevas atribuciones de frecuencias al servicio móvil por satélite en las bandas de frecuencias 2 010-2 025 MHz (Tierra-espacio) y 2 160 2 170 MHz (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3, 2 120-2 160 MHz (espacio-Tierra) en todas las Regiones | **GT 4C** | *resuelve invitar al Sector Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios apropiados sobre los requisitos pertinentes en materia de espectro y cuestiones técnicas, operativas y reglamentarias para el SMS, en relación con posibles nuevas atribuciones al SMS en las bandas de frecuencias 2 010-2 025 MHz (Tierra-espacio) y 2 160-2 170 MHz (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3, y 2 120 2 160 MHz (espacio-Tierra) en todas las Regiones;  2 estudios de coexistencia y compatibilidad apropiados de las posibles nuevas atribuciones al SMS con miras a garantizar la protección de los servicios existentes atribuidos a título primario en las bandas objeto de estudio y también, en bandas de frecuencias adyacentes, sin imponerles restricciones adicionales ni afectar negativamente a esos servicios;  3 estudios sobre las posibles medidas técnicas, operativas y reglamentarias para garantizar la protección de los servicios existentes, incluida su protección contra interferencias perjudiciales, y su funcionamiento ininterrumpido y desarrollo futuro sin imponer limitaciones reglamentarias o técnicas adicionales a dichos servicios, al considerar posibles atribuciones adicionales al SMS,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios efectuados en el marco del *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* mencionada anteriormente, posibles nuevas atribuciones al SMS y las condiciones reglamentarias correspondientes, garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios primarios existentes. | **GT 3L**  **GT 4B**  **GT 5A**  **GT 5C**  **GT 5D**  **GT 7B**  **GT 7C** |
| 1.15 considerar estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias, incluida la posibilidad de otorgar nuevas atribuciones al servicio de investigación espacial (espacio-espacio), o de modificar las existentes, para el futuro desarrollo de las comunicaciones en la superficie lunar y entre la órbita lunar y la superficie lunar, de conformidad con la Resolución **680 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **680 (CMR-23)**  Estudios sobre cuestiones relacionadas con las frecuencias, incluida la posibilidad de otorgar nuevas atribuciones al servicio de investigación espacial (espacio-espacio), o de modificar las existentes, para el futuro desarrollo de las comunicaciones en la superficie lunar y entre la órbita lunar y la superficie lunar | **GT 7B** | *considerando*  *h)* que las actividades científicas y de exploración en la Luna pueden propiciar el desarrollo de posibles actividades espaciales futuras, rebasando los límites de la investigación espacial, que en el futuro podrían incluir otros servicios de radiocomunicaciones para las comunicaciones lunares,  *observando*  *a)* que la Sección V del Artículo **22** trata de la protección de la radioastronomía en la ZOL;  *b)* que la Recomendación UIT-R RA.479-5 contempla la protección de las frecuencias para mediciones radioastronómicas en la ZOL con miras a proteger las características excepcionales que ofrece esta zona para la radioastronomía;  *c)* que deben evaluarse los efectos de la radiación electromagnética involuntariamente causada por sistemas eléctricos y electrónicos en los receptores radioastronómicos (véase la Cuestión UIT-R 243/1),  …  *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios sobre las necesidades de espectro de los sistemas del SIE que pueden funcionar en la superficie lunar, o los sistemas en órbita lunar que se comunican con los sistemas en la superficie lunar, en las siguientes gamas de frecuencias, o partes de las mismas, habida cuenta de los *observando a)*, *b)* y *c)*:  – 390-406.1 MHz, 420-430 MHz y 440-450 MHz, sólo fuera de la ZOL;  – 2 400 2 690 MHz, 3 500-3 800 MHz, 5 150-5 570 MHz, 5 570-5 725 MHz; 5 775-5 925 MHz, 7 190-7 235 MHz, 8 450-8 500 MHz y 25,25-28,35 GHz;  2 estudios sobre las características técnicas y operativas, así como los correspondientes criterios de protección, de los sistemas del SIE previstos para utilizar las bandas de frecuencias indicadas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1, así como los criterios de protección que habrán de aplicarse para proteger el servicio de radioastronomía (SRA) y los sensores activos y pasivos del SIE en la superficie de la Luna y en la órbita lunar;  3 estudios sobre las consideraciones de propagación para sistemas en la superficie de la Luna y sistemas en la órbita lunar que funcionan en las gamas de frecuencias indicadas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1;  4 estudios de compartición y compatibilidad relativos a los sistemas del SIE previstos para utilizar las bandas de frecuencias identificadas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1 para garantizar la protección de:  – los servicios de radiocomunicaciones, como se especifica en los *reconociendo g)* a *n)*, y  – el SRA en la Tierra y en la ZOL en las mismas bandas, o en bandas adyacentes o cercanas;  5 estudios sobre la posibilidad de otorgar nuevas atribuciones de frecuencias al SIE, o de modificar las existentes, y/o de proceder a su identificación mediante disposiciones reglamentarias apropiadas para las comunicaciones en la superficie lunar,  *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT*  1 a iniciar los estudios, habida cuenta del *considerando* *h)*, sobre las futuras necesidades de espectro para los sistemas y comunicaciones lunares, más allá de las identificadas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1, que puedan ser necesarias para las comunicaciones entre la Tierra, los vehículos espaciales en órbita lunar y la superficie lunar;  2 a estudiar si las futuras radiocomunicaciones en las proximidades de la Luna, como se indica en el *considerando* *h)*, pueden acomodarse en los servicios de radiocomunicaciones espaciales existentes, así como la suficiencia de las disposiciones reglamentarias del RR,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios indicados en los *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1 a 5, la posibilidad de otorgar nuevas atribuciones al SIE, o de modificar las existentes, y/o de proceder a su identificación en las gamas de frecuencias identificadas en el *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1 anterior, o en partes de las mismas, para su utilización en las proximidades de la Luna,  *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*  que rinda a la CMR-27 informe sobre los avances de los estudios indicados en los *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* 1 y 2 anteriores,  *invita a una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones competente posterior a la CMR-27*  a considerar, si procede, medidas reglamentarias adecuadas sobre la base de los estudios solicitados en el *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* 1 y 2 anteriores. | **GT 1B**  **GT 3J**  **GT 4A**  **GT 4C**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 5D**  **GT 7A**  **GT 7C**  **GT 7D** |
| 1.16 considerar estudios sobre las disposiciones técnicas y reglamentarias necesarias para proteger la radioastronomía en zonas de silencio radioeléctrico específicas y en las bandas de frecuencias atribuidas a título primario al servicio de radioastronomía a nivel mundial contra la interferencia radioeléctrica combinada causada por sistemas en órbita de satélites no geoestacionarios, de conformidad con la Resolución **681 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **681 (CMR-23)**  Estudios de las disposiciones técnicas y reglamentarias necesarias para proteger la radioastronomía en zonas de silencio radioeléctrico específicas y en las bandas de frecuencias atribuidas a título primario al servicio de radioastronomía a nivel mundial contra las interferencias de radiofrecuencia combinadas causadas por sistemas no OSG | **GT 7D** | *considerando*  …  *j)* que un reducido número de estaciones remotas del SRA son de suma importancia, ya que están concebidas para realizar observaciones de gran significancia que den lugar a nuevos conocimientos de los fenómenos astronómicos, lo que puede requerir la observación de objetos no estudiados anteriormente o la observación de objetos con mayor precisión;  *k)* que, a efectos de la presente Resolución, las instalaciones que quedan abarcadas por la categoría definida en el *considerando j)* son las siguientes:  – el Observatorio del Square Kilometre Array en la República Sudafricana; y  – la gran red de antenas milimétricas/submilimétricas de Atacama (ALMA) en Chile;  …  *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios sobre la incidencia de la interferencia producida por las emisiones no deseadas de un sistema de satélites no OSG que funciona en las bandas de frecuencias adyacentes o cercanas a las previstas en el Cuadro 1 en el funcionamiento de las estaciones del SRA en las bandas de frecuencias atribuidas al SRA a título primario en el Cuadro 1;  2 estudios sobre la incidencia de la interferencia combinada producida por las emisiones no deseadas de varios sistemas de satélites no OSG que funcionan en las bandas de frecuencias adyacentes o cercanas a las previstas en el Cuadro 1 en el funcionamiento de las estaciones del SRA en las bandas de frecuencias atribuidas al SRA a título primario en el Cuadro 1;  3 estudios sobre el posible reconocimiento de las RQZ especificadas en el *considerando k)*, sobre la base de sus características y de los estudios existentes del UIT-R;  4 estudios sobre la incidencia de la interferencia combinada de uno o varios sistemas de satélites no OSG en el funcionamiento de las estaciones del SRA en las RQZ especificadas en el *considerando k)*;  5 estudios sobre nuevas medidas de coexistencia entre los sistemas de satélites no OSG y las estaciones del SRA en las RQZ especificadas en el *considerando k)*;  6 estudios de métodos para calcular las distancias de separación necesarias entre las pasarelas de los sistemas no OSG que funcionan en bandas adyacentes o cercanas a las atribuciones al SRA y las estaciones del SRA protegidas por las RQZ especificadas en el *considerando k)*,  *invita a las administraciones*  a participar activamente en los estudios y a proporcionar las características técnicas y operativas de los sistemas afectados, así como toda información necesaria para la realización de estudios mediante la presentación de contribuciones al UIT-R,  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 a considerar medidas técnicas y/o reglamentarias apropiadas con base en los resultados de los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 1;  2 a considerar, si se estima oportuno, con base en los estudios mencionados en los *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 3, 4, 5 y 6, posibles soluciones para definir las características de las RQZ definidas en el *considerando k)* en el Reglamento de Radiocomunicaciones y/o en una Resolución de la CMR,  *encarga a la Secretaria General*  que señale la presente Resolución a la atención de la UN/COPOUS y de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes.  CUADRO 1  Bandas de frecuencias del SRA que deben estudiarse y servicios activos  correspondientes que deben incluirse   | Bandas de frecuencias radioastronómica | Servicios espaciales activos que funcionan en bandas de frecuencias adyacentes y próximas | Servicio especial active (espacio-Tierra | Alcance | | --- | --- | --- | --- | | 10,6-10,7 GHz | 10,7-10,95 GHz | SFS | *Resuelve* 1 y 2 | | 42,5-43,5 GHz | 42-42,5 GHz | SFS | *Resuelve* 2 | | 76-77,5 GHz | 74-76 GHz | SFS, SMS | *Resuelve* 2 | | 94,1-95 GHz | 95-100 GHz | SRNS, SMS | *Resuelve* 2 | | 100-102 GHz | 95-100 GHz | SRNS, SMS | *Resuelve* 1 y 2 | | 114,25-116 GHz | 116-119,98 GHz | SES | *Resuelve* 1 y 2 | | 130-134 GHz | 123-130 GHz | SFS, SMS, SRNS | *Resuelve* 2 | | **GT 1B**  **GT 3J**  **GT 3M**  **GT 4A**  **GT 4C**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5D** |
| 1.17 considerar las disposiciones reglamentarias para los sensores de meteorología espacial de sólo recepción y su protección en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT de conformidad con la Resolución **682 (CMR 23)**; | | | |
| Resolución **682 (CMR-23)**  Consideración de disposiciones reglamentarias y posibles atribuciones a título primario al servicio de ayudas a la meteorología (meteorología espacial) para las aplicaciones de sensores de meteorología espacial de sólo recepción en el Reglamento de Radiocomunicaciones. | **GT 7C** | *observando*  *a)* que la Resolución **675 (CMR-23)**:  – define la meteorología espacial;  – designa los sensores de meteorología espacial al servicio de ayudas meteorológicas (MetAids) en un subconjunto del MetAids (meteorología espacial);  …  *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios sobre las necesidades de espectro y los criterios de protección adecuados de los sensores de meteorología espacial de sólo recepción, así como sobre las características de los sistemas, según proceda, teniendo en cuenta el *observando a)*;  2 estudios de compartición y compatibilidad relativos a posibles nuevas atribuciones primarias al MetAids (meteorología espacial) en las bandas de frecuencias para sensores de sólo recepción, teniendo en cuenta el *resuelve* 2:  – 27,5-28,0 MHz;  – 29,7-30,2 MHz;  – 32,2-32,6 MHz;  – 37,5-38,325 MHz;  – 73,0-74,6 MHz;  – 608-614 MHz;  3 estudios sobre posibles disposiciones reglamentarias del Reglamento de Radiocomunicaciones para ofrecer a las administraciones la posibilidad de notificar la inclusión en el Registro Internacional de Frecuencias de una estación de recepción de sensores de meteorología espacial,  *resuelve además*  1 que las administraciones no notifiquen asignaciones de frecuencias a una estación utilizada para la observación de meteorología espacial en el MetAids (meteorología espacial) hasta tanto la CMR-27 no introduzca las atribuciones correspondientes en el Artículo **5**;  2 que para toda posible nueva atribución a título primario al MetAids (meteorología espacial) que se efectúe en el marco del *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 2 no se pueda reclamarse protección contra los servicios establecidos en las bandas de frecuencias o en las bandas adyacentes, ni imponer limitaciones al desarrollo futuro de estos servicios,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a adoptar las medidas oportunas, incluidas posibles nuevas atribuciones a título primario al MetAids de sólo recepción (meteorología espacial), basándose en los resultados de los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*, teniendo en cuenta el *resuelve* 2,  … | **GT 3L**  **GT 3M**  **GT 4A**  **GT 4C**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 5D**  **GT 6A**  **GT 7B**  **GT 7D** |
| 1.18 considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, posibles medidas reglamentarias relativas a la protección del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y del servicio de radioastronomía en determinadas bandas de frecuencias por encima de 76 GHz contra las emisiones no deseadas de los servicios activos, de conformidad con la Resolución **712 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **712 (CMR-23)**  Estudios sobre la compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), el servicio de radioastronomía en determinadas bandas por encima de 76 GHz, y los servicios activos en bandas de frecuencias adyacentes y próximas | **GT 7C** (*resuelve* 1)  **GT 7D**  (*resuelve* 2)  (Nota: el GT 7C facilitará el proyecto de texto de la RPC elaborado por el GT 7C y el GT 7D) | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 estudios de compatibilidad entre el SETS (pasivo) y los servicios activos correspondientes en las bandas de frecuencias adyacentes que figuran en el Cuadro 1:  Cuadro 1  Bandas de frecuencias del SETS (pasivo) que deben estudiarse y servicios activos correspondientes que deben incluirse   | Banda de frecuencias del SETS (pasivo) | Banda de frecuencias del servicio activo | Servicio activo | | --- | --- | --- | | 86-92 GHz | 81-86 GHz | Servicio fijo por satélite (SFS) (Tierra-espacio), servicio móvil (SM) | | 92-94 GHz | SM, servicio de radiolocalización (SRL) | | 114,25-116 GHz | 111,8-114,25 GHz | Servicio fijo (SF), SM | | 164-167 GHz | 158,5-164 GHz | SF, SFS (espacio-Tierra), SM, servicio móvil por satélite (SMS) (espacio-Tierra) | | 167-174,5 GHz | SF, SFS (espacio-Tierra), servicio entre satélites (SES), SM | | 200-209 GHz | 191,8-200 GHz | SF, SES, SM, SMS, servicio de radionavegación (SRN), servicio de radionavegación por satélite (SRNS) | | 209-217 GHz | SF, SFS (Tierra-espacio), SM |   2 estudios de compatibilidad entre el SRA y los servicios por satélite activos en determinadas bandas de frecuencias adyacentes y próximas enumeradas en el Cuadro 2 siguiente, con miras a establecer los niveles umbral pertinentes para las emisiones no deseadas procedentes de cualquier estación espacial OSG y no OSG, y examinar y actualizar en consecuencia la Resolución **739 (Rev.CMR-19)**:  Cuadro 2  Bandas de frecuencias del SRA que deben estudiarse y servicios activos correspondientes que deben incluirse   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Banda de frecuencias  de radioastronomía | Banda de frecuencias del servicio por  satélite activo | Servicio por satélite activo  (espacio-Tierra) | | 76-81 GHz | 71-76 GHz | Servicio fijo por satélite (SFS), servicio móvil por satélite (SMS), servicio de radiodifusión por satélite (SRS) | | 130-134 GHz | 123-130 GHz | SFS, SMS, servicio de radionavegación por satélite (SRNS) | | 164-167 GHz | 167-174,5 GHz | SFS | | 226-231,5 GHz | 232-235 GHz | SFS |   …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  1 a determinar, basándose en los resultados de los estudios, las medidas reglamentarias necesarias en relación con la protección del SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias enumeradas en el Cuadro 1 anterior contra las emisiones no deseadas de los servicios activos y actualizar en consecuencia la Resolución **750 (Rev.CMR-19)**;  2 determinar, basándose en los resultados de los estudios, las medidas reglamentarias necesarias en relación con la protección de los SRA en las bandas de frecuencias enumeradas en el Cuadro 2 anterior y actualizar en consecuencia la Resolución **739 (Rev.CMR-19)**,  *encarga a la Secretaria General*  que señale esta Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. | **GT 3J[[16]](#footnote-16)\***  **GT 3M\***  **GT 4A**  **GT 4C**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C** |
| 1.19 considerar la posibilidad de otorgar atribuciones a título primario en todas las Regiones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las bandas de frecuencias 4 200 4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz, de conformidad con la Resolución **674 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **674 (CMR-23)**  Estudios sobre posibles atribuciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las bandas 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz | **GT 7C** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  estudios de compartición y compatibilidad para determinar la posibilidad de otorgar una futura atribución al SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias 4 200 4 400 MHz y 8 400‑8 500 MHz,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027*  a examinar los resultados de dichos estudios con miras a considerar la posibilidad de otorgar una nueva atribución a título primario en todas las Regiones al SETS (pasivo) en las bandas de frecuencias 4 200-4 400 MHz y 8 400-8 500 MHz sin protección contra los servicios existentes en dichas bandas de frecuencias y en las bandas adyacentes. | **GT 3M**  **GT 4A**  **GT 5A**  **GT 5B**  **GT 5C**  **GT 5D**  **GT 7B** |
| 2 examinar las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **27 (Rev.CMR-19)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en los resuelves de dicha Resolución; | | | | |
| Resolución**27 (Rev.CMR‑19)**  Empleo de la incorporación por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones | **RPC27‑2** | *resuelve*  1 que a efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, el término «incorporación por referencia» se aplicará sólo a las referencias destinadas a ser obligatorias;  2 que el texto incorporado por referencia tendrá la misma categoría de tratado que el propio Reglamento de Radiocomunicaciones;  3 que la referencia deberá ser explícita, especificando la parte concreta del texto (si procede) y su número de versión o publicación;  4 que, cuando se incluya una referencia obligatoria a una Recomendación UIT-R, o a partes de la misma, en el *resuelve* de una Resolución de la CMR, que a su vez se cita con una formulación de obligatoriedad (por ejemplo, el verbo en futuro) en una disposición o nota del Reglamento de Radiocomunicaciones, dicha Recomendación UIT-R, o partes de la misma, se considerarán también incorporadas por referencia;  5 que no se considerarán para su incorporación por referencia aquellos textos de naturaleza no obligatoria o que hagan referencia a otros textos de naturaleza no obligatoria;  6 que cuando se considere la introducción de nuevos casos de incorporación por referencia, dicha incorporación se restringirá al mínimo y se efectuará aplicando los siguientes criterios:  6.1 sólo podrán considerarse los textos que sean pertinentes respecto de un punto específico del orden del día de la CMR;  6.2 cuando los textos pertinentes sean breves, el material al que remite la referencia se incluirá en el texto del Reglamento de Radiocomunicaciones, en lugar de incorporarlo por referencia;  6.3 las directrices recogidas en el Anexo 1 a la presente Resolución se aplicarán a fin de velar por que se emplee el método de referencia correcto para el fin previsto;  7 que el texto que se ha de incorporar por referencia deberá someterse a la aprobación de una CMR competente y se aplicará el procedimiento descrito en el Anexo 2 a la presente Resolución para aprobar la incorporación por referencia de Recomendaciones UIT-R o partes de las mismas;  8 que las referencias existentes a Recomendaciones UIT-R se revisarán para aclarar si la referencia es o no obligatoria, de conformidad con el Anexo 1 a la presente Resolución;  9 que las Recomendaciones UIT-R, o partes de las mismas, incorporadas por referencia al final de cada CMR, y una lista de referencias recíprocas de las disposiciones reglamentarias, incluidas las notas y Resoluciones, que incorporan por referencia tales Recomendaciones UIT‑R, se agruparán y publicarán en un volumen del Reglamento de Radiocomunicaciones (véase el Anexo 2 a la presente Resolución);  10 que, si entre dos CMR se actualiza un texto incorporado por referencia (por ejemplo, una Recomendación UIT-R), la referencia que aparece en el Reglamento de Radiocomunicaciones continuará aplicándose a la versión anterior incorporada por referencia hasta que una CMR competente acuerde incorporar la nueva versión; el mecanismo para considerar una medida de esta naturaleza figura en el *resuelve además* de la presente Resolución,  *resuelve además*  1 que cada Asamblea de Radiocomunicaciones comunique a la próxima CMR la lista de Recomendaciones UIT‑R que contengan texto incorporado por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones que hayan sido revisadas y aprobadas durante el periodo de estudios transcurrido;  2 que, sobre esta base, se invite a la CMR a examinar estas Recomendaciones UIT‑R revisadas y decida si desea actualizar o no las correspondientes referencias en el Reglamento de Radiocomunicaciones;  3 que, si la CMR decide no actualizar las referencias correspondientes, la versión referenciada vigente se mantenga en el Reglamento de Radiocomunicaciones;  4 invitar a las CMR futuras a incluir un punto permanente relativo al examen de Recomendaciones UIT‑R revisadas conforme a los *resuelve además* 1 y 2 de la presente Resolución,  *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*  1 que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio del UIT-R;  2 que identifique las disposiciones y notas del Reglamento de Radiocomunicaciones que contengan referencias a Recomendaciones UIT-R, y someta sugerencias sobre su posible tratamiento a la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) para su examen e inclusión en el Informe de la RPC;  3 que identifique las disposiciones y notas del Reglamento de Radiocomunicaciones que hacen referencia a Resoluciones de la CMR que a su vez contienen referencias a Recomendaciones UIT-R, y someta sugerencias sobre su posible tratamiento a la segunda sesión de la RPC para su examen e inclusión en el Informe de la RPC;  4 que proporcione a la segunda reunión de la RPC una lista, para su inclusión en el Informe de la RPC, de las Recomendaciones UIT‑R que contengan textos incorporados por referencia que hayan sido revisados o aprobados desde la CMR anterior, o que puedan ser revisados a tiempo para la próxima CMR,  *invita a las administraciones*  1 a presentar, teniendo en cuenta el Informe de la RPC, propuestas a futuras conferencias para aclarar el carácter de las referencias cuando persistan ambigüedades en relación con el carácter obligatorio o no de las mismas, con el fin de modificar aquellas referencias:  i) que parezcan ser de carácter obligatorio, identificando tales referencias como incorporadas por referencia empleando una fórmula clara de remisión de conformidad con el Anexo 1;  ii) que no tengan carácter obligatorio, remitiendo a «la versión más reciente» de las Recomendaciones;  2 a participar activamente en el trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y de la Asamblea de Radiocomunicaciones relacionado con la revisión de las Recomendaciones consideradas como referencias obligatorias en las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;  3 a examinar las revisiones indicadas de las Recomendaciones UIT‑R que contengan texto incorporado por referencia y a preparar propuestas sobre la posible actualización de las referencias pertinentes en el Reglamento de Radiocomunicaciones. | – | |
| 3 examinar los cambios y las modificaciones que se hayan de realizar en el Reglamento de Radiocomunicaciones como consecuencia de las decisiones de la Conferencia; | | | | |
| 4 considerar, de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión; | | | | |
| Resolución**95 (Rev.CMR‑19)**  Examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones y conferencias mundiales de radiocomunicaciones | **RPC27‑2** | *resuelve*  que los órdenes del día recomendados para las futuras conferencias mundiales de telecomunicaciones incluyan un punto permanente para examinar las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes sin relación con ningún otro punto del orden del día de la Conferencia con objeto de:  – derogar las Resoluciones y Recomendaciones que ya han cumplido su función o ya no son necesarias;  – evaluar la necesidad de mantener las Resoluciones y Recomendaciones, o partes de ellas, que requieren estudios del UIT-R sobre los que no se haya experimentado progreso alguno durante los dos últimos periodos entre conferencias;  – actualizar y modificar las Resoluciones y Recomendaciones, o partes de ellas, que se hayan quedado obsoletas, y corregir omisiones evidentes, incoherencias, ambigüedades o errores de redacción, y efectuar la consiguiente armonización,  *invita a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes*  1 a que examinen las Resoluciones y Recomendaciones de Conferencias precedentes relativas a puntos del orden del día de la Conferencia, distintos del punto permanente mencionado en el *resuelve*, en el marco de los puntos del orden del día específicos con objeto de considerar su posible revisión, sustitución o derogación y a que tomen las medidas correspondientes;  2 a que determinen, al principio de la Conferencia, qué comisión de la misma tiene la responsabilidad fundamental de examinar cada una de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores,  *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*  1 que lleve a cabo un examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias precedentes y, previa consulta con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, presente un Informe a la segunda Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) en lo que concierne al *resuelve* y al *invita a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes* 1, que incluya una indicación de los posibles puntos del orden del día relacionados;  2 que incluya en el citado Informe, en colaboración con los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, los Informes de situación de los estudios realizados por el UIT‑R sobre los asuntos solicitados en las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores, pero que no figuran en el orden del día de las dos próximas conferencias,  *invita a las administraciones*  a presentar contribuciones sobre la aplicación de la presente Resolución a la segunda sesión de la RPC y a la Conferencia,  *invita a la Reunión Preparatoria de la Conferencia*  a que incluya en su Informe el resultado del examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes, sobre la base de las contribuciones presentadas por las administraciones a la segunda reunión de la RPC y teniendo en cuenta el citado Informe del Director, a fin de facilitar el seguimiento por parte de la Conferencia. | – | |
| 5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado con arreglo a los números 135 y 136 del Convenio, y tomar las medidas adecuadas al respecto; | | | | |
| 6 identificar los temas que exigen medidas urgentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones; | | | | |
| 7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios; | | | | |
| Resolución**86 (Rev.CMR‑07)**  Aplicación de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios | **GT 4A** | *resuelve invitar a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones*  1 a examinar cualquier propuesta que analice las deficiencias y mejoras de los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencias a los servicios espaciales que o bien hayan sido identificados por la Junta e incluidos en las Reglas de Procedimiento, o bien hayan sido identificados por las administraciones o por la Oficina de Radiocomunicaciones, según proceda;  2 a velar por que esos procedimientos y los correspondientes Apéndices del Reglamento de Radiocomunicaciones reflejen en la medida de lo posible las tecnologías más recientes,  *invita a las administraciones*  a que, en el marco de sus preparativos para la PP-10, estudien las medidas que procede adoptar en relación con la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios. | – | |
| 8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-19)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto; | | | | |
| Resolución**26 (Rev.CMR‑19)**  Notas del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en el Artículo **5** del Reglamento de Radiocomunicaciones | **CPM27-2 a título informativo únicamente** | *resuelve*  1 que, siempre que sea posible, las notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias se limiten a modificar, restringir o cambiar de alguna otra manera las atribuciones pertinentes, y no traten de la explotación de estaciones, las asignaciones de frecuencias u otros asuntos;  2 que el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias incluya únicamente aquellas notas que tengan repercusiones internacionales para la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;  3 que sólo se adopten nuevas notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias para:  *a)* dar flexibilidad al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias;  *b)* proteger las atribuciones pertinentes que figuran en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y en otras notas, conforme a lo dispuesto en la Sección II del Artículo **5**;  *c)* introducir restricciones transitorias o permanentes en un nuevo servicio con objeto de lograr la compatibilidad; o  *d)* satisfacer las necesidades específicas de un país o zona, cuando no sea posible atender esas necesidades de otro modo dentro del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias;  4 que las notas cuya finalidad sea común tengan el mismo formato y, siempre que sea posible, se agrupen en una sola nota, con las correspondientes referencias a las bandas de frecuencias pertinentes,  *resuelve además*  1 que la adición de una nueva nota o la modificación de una nota existente sólo sea examinada por una CMR:  *a)* cuando en el orden del día de dicha CMR figure explícitamente la banda de frecuencias a la que se refiere la propuesta de adición o modificación de la nota; o  *b)* cuando, durante la CMR, se consideren las bandas de frecuencias a las que se refieren las adiciones o modificaciones deseadas de la nota y la CMR decida introducir cambios en esas bandas; o  *c)* cuando la adición o modificación figure específicamente en el orden del día de la CMR como resultado del examen de las propuestas presentadas por la administración o las administraciones interesadas;  2 que se incluya un punto permanente en los órdenes del día recomendados de las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones que permita examinar propuestas de las administraciones relativas a la supresión de notas referentes a países o de nombres de países en las notas, cuando ya no sean necesarios[[17]](#footnote-17)1;  3 que, en los casos no abarcados por los *resuelve además*1 y 2, la CMR podrá examinar, con carácter excepcional, propuestas relativas a nuevas notas o modificación de notas existentes siempre que tales propuestas se refieran a la rectificación de omisiones, incoherencias, ambigüedades o errores obvios, y que se hayan sometido a la UIT con arreglo a lo estipulado en el número 40 del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión,  *insta a las administraciones*  1 a que revisen las notas periódicamente y propongan la supresión de notas referentes a su país o del nombre de su país en una nota, según corresponda;  2 a que tengan en cuenta los *resuelve además* al efectuar propuestas a las conferencias mundiales de radiocomunicaciones en relación con las notas o los nombres de países en las notas.  3 a que presenten sus propuestas a la CMR en relación con los casos considerados en el *resuelve además* 1, en el marco de los puntos pertinentes del orden del día de la Conferencia, según corresponda (véase la sección B del Anexo 1 a la presente Resolución);  4 a que presenten sus propuestas en el marco del punto permanente del orden del día de la CMR, descrito en el *resuelve además* 2, a la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia a título exclusivamente informativo, si disponen de ellas, a fin de posibilitar el debate con las administraciones afectadas. | – | |
| 9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:  9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-23[[18]](#footnote-18)1; | | | | |
| – | – | – | – | |
| 9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones[[19]](#footnote-19)2, y | | | | |
| – | – | – | – | |
| 9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**; | | | | |
| Resolución**80 (Rev.CMR‑07)**  Diligencia debida en la aplicación de los principios recogidos en la Constitución | – | *resuelve*  1 encargar al Sector de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número 1 del Artículo 12 de la Constitución, que realice estudios sobre los procedimientos que permitan ponderar y analizar la aplicación de los principios básicos contenidos en el Artículo 44 de la Constitución;  2 encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que considere y examine posibles proyectos de Recomendaciones y proyectos de disposiciones que vinculen los procedimientos formales de notificación, coordinación y registro con los principios contenidos en el Artículo 44 de la Constitución y el número **0.3** del Preámbulo del Reglamento de Radiocomunicaciones y que presente un informe a cada futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en relación con la presente Resolución;  3 encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que presente a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones un informe detallado sobre los progresos obtenidos en cuanto al cumplimiento de esta Resolución, | **GT 4A** | |
| 10 recomendar al Consejo los puntos que debe contener el orden del día de la próxima CMR y los temas a incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**; | | | | |
| Resolución **804 (Rev.CMR‑23)**  Principios para establecer el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones | **CPM27-2 a título informativo únicamente** | *resuelve*  1 que el orden del día recomendado para las futuras CMR incluya un punto permanente sobre el orden del día preliminar de las CMR posteriores;  2 que se tengan en cuenta las pautas indicas en la presente Resolución en la preparación de los puntos del orden del día de futuras CMR y en las decisiones que se tomen al respecto;  3 que se tomen en consideración los principios del Anexo 1 a la presente Resolución al elaborar los órdenes del día de futuras CMR;  4 que se utilicen las orientaciones que figuran en el Anexo 2 a la presente Resolución para elaborar los puntos del orden del día de futuras CMR y sus resoluciones de base;  5 instar a las administraciones y a los organismos de telecomunicación regionales a que presenten, en la medida de lo posible, información sobre los puntos/temas que podrían incluirse en el orden del día de futuras CMR en el marco del punto permanente del orden del día de la CMR mencionado en el *resuelve* 1 a la segunda sesión de la RPC,  *invita a las administraciones*  1 a utilizar las pautas que figuran en el Anexo 2 a la presente Resolución para elaborar los puntos del orden del día de futuras CMR y sus resoluciones de base;  2 a utilizar el modelo del Anexo 3 a la presente Resolución para proponer puntos para el orden del día de futuras CMR,  *invita además a las administraciones*  a participar en las actividades regionales de preparación del orden del día de futuras CMR,  *invita a la Oficina de Radiocomunicaciones*  a examinar y proporcionar información, en la medida de lo posible, cuando sea consultada por las administraciones sobre la elaboración de los puntos del orden del día de las futuras CMR, tratando de mantener la coherencia con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y las prácticas de la Oficina. | – | |

ANEXO 8[[20]](#footnote-20)\*\*

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR‑31

El Cuadro que figura a continuación presenta la atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para los puntos del orden del día preliminar de la CMR-31, que se proponen en la Resolución **814 (CMR-23)**. Incluye anotaciones para la identificación de los «grupos responsables» y los «grupos contribuyentes»\* del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR‑31.

NOTA 1 – Los Grupos de Trabajo del UIT-R indicados en el siguiente Cuadro se han identificado partiendo de la estructura de las Comisiones de Estudio contenida en el Documento [CPM27-1/1](https://www.itu.int/md/R23-CPM27.1-C-0001/es).

NOTA 2 – Habida cuenta del carácter provisional del orden del día de la CMR-31, no se ha identificado ningún grupo contribuyente, excepto el encargado del punto 2.14.

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |
| 1 tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas urgentes que solicitó específicamente la CMR-27 | | | | |
| 2 basándose en las propuestas de las administraciones y en el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-27, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes | | | | |
| 2.1 considerar la posibilidad de efectuar nuevas atribuciones a los servicios fijo, móvil, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía, de exploración de la Tierra por satélite (pasivo y activo) y de investigación espacial (pasiva) en la gama de frecuencias 275-325 GHz en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones, con la consiguiente actualización de los números **5.149**, **5.340**, **5.564A** y **5.565**, de conformidad con la Resolución **721 (CMR-23)**; | | | | |
| Resolución **721 (CMR-23)**  Estudios sobre posibles nuevas atribuciones a los servicios fijo, móvil, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía, de exploración de la Tierra por satélite (pasivo y activo) y de investigación espacial (pasivo) en la gama de frecuencias 275-325 GHz con la consiguiente actualización de los números **5.149, 5.340, 5.564A** y **5.565** | **GT 1A** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 estudios sobre las necesidades de espectro para los servicios fijo, móvil, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía, del SETS (pasivo y activo) y del servicio de investigación espacial (pasivo) en la gama de frecuencias 275‑325 GHz;  2 estudios de compartición y compatibilidad entre los servicios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031;*  3 estudios sobre las posibles nuevas atribuciones a los servicios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 1, garantizando a su vez la protección de los servicios pasivos en la gama de frecuencias 275-325 GHz y en las bandas de frecuencias adyacentes, teniendo en cuenta las bandas de frecuencias identificadas en los números **5.564A** y **5.565**, y los resultados de los estudios, con arreglo al *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 1 y 2,  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios, posibles nuevas atribuciones en la gama de frecuencias 275-325 GHz para los servicios de radiocomunicaciones mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031 1* y actualizar los números **5.149, 5.340, 5.564A** y **5.565**, según proceda,  … | **–** | |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |
| 2.2 [considerar la posibilidad de asignar [bandas de frecuencias] para la transmisión inalámbrica de potencia [mediante haces y sin haces] a fin de evitar la interferencia perjudicial causada por la transmisión inalámbrica de potencia a los servicios de radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución **910 (CMR-23)**]; | | | |
| Resolución **910 (CMR-23)**  [Estudios sobre la posibilidad de asignar [bandas de frecuencias] para la transmisión inalámbrica de potencia (TIP) [mediante haces y sin haces] a fin de evitar que la TIP cause interferencia perjudicial causada a los servicios de radiocomunicaciones][[21]](#footnote-21)1 | **GT 1A** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 estudios sobre las características técnicas, operativas y los posibles efectos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios ya disponibles, a fin de estudiar qué gamas de frecuencias son adecuadas para conseguir el funcionamiento armonizado de la TIP;  2 estudios sobre los asuntos relacionados con el espectro necesarios para garantizar la protección de los servicios de radiocomunicaciones y del servicio de radioastronomía a los que están atribuidas las bandas de frecuencias a título primario y secundario, así como los servicios en las bandas adyacentes, y los servicios afectados por los armónicos,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, sobre la base de los estudios del UIT-R, posibles bandas de frecuencias para la TIP teniendo en cuenta que la TIP no debe causar interferencia perjudicial a los servicios de radiocomunicaciones. | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.3 considerar la utilización de estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias12,75-13,25 GHz, de conformidad con la Resolución **133 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **133 (CMR-23)**  Estudios sobre la posible utilización de la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz para estaciones terrenas en movimiento a bordo de aeronaves y barcos que se comunican con estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) | **GT 4A** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2031*  1 estudios sobre las características técnicas y operativas de las ETEM-A y ETEM-M que tienen previsto comunicarse con estaciones espaciales no OSG del SFS en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio);  2 estudios sobre la compartición y compatibilidad entre las ETEM-A y ETEM-M que se comunican con estaciones espaciales no OSG del SFS y las estaciones actuales y previstas de los servicios existentes con atribuciones en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz, para garantizar que las ETEM no reclamarán más protección ni causarán más interferencia que las estaciones terrenas típicas existentes;  3 la determinación de las condiciones técnicas y las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento de las ETEM-A y ETEM-M que se comunican con estaciones espaciales no OSG del SFS que funcionan en las bandas de frecuencias 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio), teniendo en cuenta los resultados de los estudios esbozados en los *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* *a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 1 y 2, garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios establecidos;  4 estudios sobre la compartición y la compatibilidad de las comunicaciones entre estaciones espaciales no OSG del SFS y ETEM con respecto al SETS (pasivo) con atribuciones en la banda de frecuencias adyacente mencionada en el *reconociendo f)*;  5 estudios sobre la elaboración de una nueva Recomendación sobre la función del Centro de control y supervisión de la red para el funcionamiento de las ETEM;  6 estudios sobre la responsabilidad de las entidades implicadas en el funcionamiento de las ETEM aeronáuticas y marítimas a que se refiere esta Resolución,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2031*  a considerar los resultados de los estudios mencionados y adoptar las medidas necesarias en consecuencia. | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.4 considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, la posibilidad de apoyar la concesión de atribuciones al servicio entre satélites en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz, y las disposiciones reglamentarias conexas, para permitir el funcionamiento de enlaces entre satélites en órbita no geoestacionaria y satélites en órbita geoestacionaria de conformidad con la Resolución **683 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **683 (CMR-23)**  Estudio de las cuestiones técnicas y operativas y de las disposiciones reglamentarias para las transmisiones del servicio entre satélites en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz de estaciones espaciales no geoestacionarias que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias | **GT 4A** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 estudios sobre necesidades de espectro, características técnicas y operativas, y compartición y compatibilidad con los servicios existentes [[[22]](#footnote-22)\*, [[23]](#footnote-23)\*\*, incluso a título secundario,] teniendo en cuenta los *observando a)* a *i)*, de las estaciones espaciales no OSG que utilizan o prevén utilizar enlaces del SES con redes OSG del SFS en las siguientes bandas de frecuencias:  *a)* en la banda de frecuencias 5 925-6 425 MHz (Tierra-espacio) para transmisiones desde estaciones espaciales de usuario no OSG que funcionan a altitudes orbitales más bajas, que se comunican con estaciones espaciales de proveedor de servicios SFS OSG, y  *b)* en la banda de frecuencias 3 700-4 200 MHz (espacio-Tierra) para transmisiones de estaciones espaciales de proveedor de servicios SFS OSG hacia estaciones espaciales de usuario no OSG;  2 la determinación de las condiciones técnicas y disposiciones reglamentarias que garanticen la protección de otros servicios a los que están atribuidas esas bandas de frecuencias para el funcionamiento de los enlaces del SES, teniendo en cuenta los resultados de los estudios solicitados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* *supra*  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, la posibilidad de apoyar las atribuciones al SES en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz, y disposiciones reglamentarias conexas, para permitir enlaces entre satélites no OSG y OSG. | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.5 considerar la posibilidad de atribuir a título primario las bandas de frecuencias [694‑960 MHz o partes de la misma, en la Región 1], 890-942 MHz, o partes de la misma, en la Región 2, [3 400-3 700 MHz, o partes de la misma, en la Región 3] al servicio móvil aeronáutico para la utilización de equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las redes de las IMT terrenales por aplicaciones no relacionadas con la seguridad, de conformidad con la Resolución **251 (Rev.CMR‑23)**; | | | |
| Resolución **251 (Rev.CMR-23)**  Estudios para considerar una posible atribución a título primario de las bandas de frecuencias [694-960 MHz, o partes de la misma, en la Región 1], 890-942 MHz, o partes de la misma, en la Región 2, y [3 400-3 700 MHz, o partes de la misma, en la Región 3] al servicio móvil aeronáutico para la utilización de equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en redes IMT terrenales por aplicaciones no relacionadas con la seguridad[[24]](#footnote-24)\* | **GT 5D** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 un análisis de los casos hipotéticos pertinentes relativos al SMA sobre conectividad de equipos de usuario a bordo de aeronaves en redes IMT que han de examinarse en estudios de compatibilidad y compartición;  2 la identificación de los parámetros técnicos pertinentes asociados a los sistemas móviles aeronáuticos que se utilizarán en los estudios;  3 estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes, incluida la compartición y compatibilidad en banda y en bandas adyacentes, así como entre Regiones adyacentes, a fin de determinar si resulta adecuado otorgar nuevas atribuciones primarias en las siguientes bandas frecuencias al SMA, en los países en que existe una identificación para las IMT, para la utilización de equipos de usuario de las IMT por aplicaciones no relacionadas con la seguridad:  – [694-960 MHz, o partes de la misma, en la Región 1];  – 890-942 MHz, o partes de la misma, en la Región 2;  – [3 400-3 700 MHz, o partes de la misma, en la Región 3],  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, basándose en los resultados de los estudios, la posibilidad de otorgar atribuciones a título primario al SMA, en los países en que existe una identificación para las IMT, en las bandas de frecuencias enumeradas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*, o en partes de las mismas, para la utilización de equipos de usuario de las IMT en redes IMT terrenales por aplicaciones no relacionadas con la seguridad, y/o cualquier otra disposición reglamentaria. | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.6 considerar la identificación de las bandas de frecuencias [102-109,5 GHz, 151,5‑164 GHz, 167-174,8 GHz, 209-226 GHz y 252-275 GHz] para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), de conformidad con la Resolución **255 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **255 (CMR-23)**  Estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias para la identificación de las bandas de frecuencias [102-109,5 GHz, 151,5‑164 GHz, 167-174,8 GHz, 209‑226 GHz y 252-275 GHz] para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales, con miras su futuro desarrollo[[25]](#footnote-25)\* | **GT 5D[[26]](#footnote-26)\*\*** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 los estudios adecuados para determinar las necesidades de espectro para la componente terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias enumeradas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 2, teniendo en cuenta:  – las características técnicas y operativas de los sistemas IMT terrenales que funcionarían en estas bandas de frecuencias elevadas y, en particular, la evolución de las IMT gracias a los avances tecnológicos y las técnicas de eficiencia espectral;  – los casos previstos de despliegue de los sistemas IMT‑2030 y los requisitos conexos derivados de un tráfico de datos muy elevado como el que tiene lugar en zonas urbanas densas y/o durante determinadas horas punta;  – las necesidades de los países en desarrollo y el periodo de tiempo en el que se necesitaría el espectro;  2 los correspondientes estudios de compartición y compatibilidad[[27]](#footnote-27)1, teniendo en cuenta la protección de los servicios a los que estén atribuidas las bandas a título primario, para las bandas de frecuencias:  – [102-109,5 GHz, 151,5-164 GHz, 167-174,8 GHz, 209-226 GHz y 252-275 GHz],  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a estudiar la posibilidad, sobre la base de los resultados de los estudios, de identificar bandas de frecuencias para la componente terrenal de las IMT, habida cuenta de que las bandas de frecuencias objeto de examen se restringen a todas las bandas de frecuencias, o a parte de las mismas, que figuran en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 2. | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.7 considerar la posibilidad de mejorar la utilización de la radiocomunicación marítima en ondas métricas, de conformidad con la Resolución **363 (Rev.CMR-23)**; | | | |
| Resolución **363 (Rev.CMR-23)**  Mejora de la utilización de la banda de ondas métricas  por el servicio móvil marítimo | **GT 5B** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes que tienen atribuciones a título primario en la misma banda de frecuencias y en bandas adyacentes, y estudios sobre las necesidades de espectro, disposiciones transitorias y posibles modificaciones respecto de la banda de ondas métricas del servicio móvil marítimo, para propiciar la introducción de tecnologías digitales de voz y datos en el SMM, teniendo en cuenta los *reconociendo* *b)* y *c)*;  2 estudios de compatibilidad, limitados a las frecuencias identificadas en el Apéndice **18** para el VDES, para una nueva atribución al servicio de radionavegación marítima en el marco del Artículo **5** y dentro del SMM existente para implementar el Modo R,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios y en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones,la posibilidad de introducir cambios reglamentarios, salvo nuevas atribuciones en el Artículo **5***,* a fin de propiciar la introducción de tecnologías digitales de voz y datos en el SMM en la banda del servicio móvil marítimo en ondas métricas;  2 a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios, la posibilidad de revisar el Reglamento de Radiocomunicaciones, incluso estableciendo nuevas atribuciones en el Artículo **5**, sólo en relación con las frecuencias identificadas en el Apéndice **18** para el VDES para implementar el Modo R como nuevo servicio de radionavegación marítima,  … | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.8 considerar la posibilidad de mejorar la utilización y la disposición de canales de las radiocomunicaciones marítimas en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas, incluida la posible revisión del Artículo **52** y del Apéndice **17**, de conformidad con la Resolución **366 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **366 (CMR‑23)**  Mejora de la utilización y de la disposición de canales de las radiocomunicaciones marítimas en las bandas de ondas hectométrica y decamétricas, incluidas las posibles revisiones del Artículo **52** y del Apéndice **17** | **GT 5B** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  estudios sobre las posibles revisiones de los planes de canales del Artículo **52** y del Apéndice **17** a fin de identificar canales de trabajo adicionales a nivel internacional para mejorar la utilización de las radiocomunicaciones marítimas en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas,  *resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, de acuerdo con los resultados de los estudios, la posibilidad de realizar revisiones de los planes de canales del Artículo **52** y del Apéndice **17** en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas del SMS a fin de mejorar la utilización e incrementar la eficacia,  … | **–** |
| 2.9 considerar la posibilidad de efectuar atribuciones al servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias [5 030-5 150 MHz y 5 150‑5 250 MHz] o partes de las mismas, de conformidad con la Resolución **684 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **684 (CMR-23)**  Estudios sobre posibles nuevas atribuciones al servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias [5 030-5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz] o partes de las mismas[[28]](#footnote-28)\* | **GT 4C** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a realizar y finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 estudios sobre las necesidades de espectro y las características técnicas y operativas del SRNS, en particular para el sentido espacio-Tierra entre [5 030-5 250 MHz];  2 estudios de compartición y compatibilidad entre el SRNS y los servicios existentes con atribuciones en la gama de frecuencias [5 030‑5 250 MHz], así como los servicios en bandas adyacentes, y estudios relacionados con la protección del SRA en la banda de frecuencias 4 990‑5 000 MHz, habida cuenta del *reconociendo a)*,  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios, la posibilidad de realizar atribuciones al SRNS (espacio-Tierra) en las bandas de frecuencias [5 030‑5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz] o partes de ellas,  … | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.10 considerar la posibilidad de efectuar una nueva atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 22,55‑23,15 GHz, de conformidad con la Resolución **664 (Rev.CMR-23);** | | | |
| Resolución **664 (Rev.CMR-23)**  Estudios sobre una posible nueva atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 22,55-23,15 GHz | **GT 7B** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones de 2031*  estudios sobre las necesidades de espectro y sobre compartición y compatibilidad entre el SETS (Tierra-espacio) y los servicios existentes, habida cuenta de los *observando* *a)* a *e)*, garantizando al mismo tiempo la protección de estos servicios, utilizando los parámetros técnicos y operativos de su utilización actual y futura pertinentes,  …  *resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, sobre la base de los resultados de los estudios del *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Comunicaciones de 2031*, la posibilidad de otorgar una nueva atribución primaria en todo el mundo al SETS (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 22,55‑23,15 GHz,  … | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.11 considerar la posibilidad de elevar a la categoría primaria la atribución secundaria al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias [37,5-40,5 GHz] o de efectuar nuevas atribuciones de frecuencias a título primario en todo el mundo al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en ciertas bandas de frecuencias de la gama [40,5-52,4 GHz], de conformidad con la Resolución **685 (CMR‑23)**; | | | |
| Resolución **685 (CMR-23)**  Estudios para nuevas atribuciones de frecuencias al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en la gama de frecuencias [37,5‑52,4 GHz][[29]](#footnote-29)\* | **GT 7B** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 la revisión de la atribución existente al SETS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias [37,5‑40,5 GHz], y la realización de los estudios de compartición y compatibilidad que sean necesarios, a fin de determinar la viabilidad de elevar a título primario esta atribución de frecuencias y garantizar al mismo tiempo la protección de los servicios primarios;  2 la identificación de bandas de frecuencias en la gama [40,5-52,4 GHz] y los estudios de compartición y compatibilidad que sean necesarios, a fin de determinar la viabilidad de efectuar nuevas atribuciones a título primario al SETS (espacio-Tierra) en estas bandas, y garantizar al mismo tiempo la protección de los servicios primarios,  …  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, sobre la base de los resultados de estudios, la posibilidad de elevar a título primario la atribución a título secundario al SETS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias [37,5-40,5 GHz] o realizar posibles atribuciones nuevas a nivel mundial a título primario al SETS (espacio-Tierra) en ciertas bandas de frecuencias de la gama [40,5‑52,4 GHz],  … | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.12 considerar la posibilidad de efectuar nuevas atribuciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en las bandas de frecuencias [3 000‑3 100 MHz] y [3 300-3 400 MHz] a título secundario, de conformidad con la Resolución **686 (CMR-23)**; | | | |
| Resolución **686 (CMR-23)**  Posible atribución a título secundario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en las bandas de frecuencias [3 000-3 100 MHz] y [3 300-3 400 MHz][[30]](#footnote-30)\* | **GT 7C** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  estudios sobre las necesidades de espectro y las posibilidades de compartición entre el SETS (activo) y los servicios de radiocomunicaciones establecidos en las bandas de frecuencias [3 000‑3 100 MHz] y [3 300-3 400 MHz],  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar los resultados de los estudios para una posible atribución nueva a título secundario al SETS (activo) destinada a los SAR a bordo de vehículos espaciales en las bandas de frecuencias [3 000‑3 100 MHz] y [3 300-3 400 MHz], teniendo en cuenta la protección de los servicios establecidos, y a tomar las medidas oportunas,  … | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.13 considerar estudios sobre la coexistencia de los radares de apertura sintética a bordo de vehículos espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) con el servicio de radiodeterminación en la banda de frecuencias 9 200-10 400 MHz, y la adopción de otras medidas, según proceda, de conformidad con la Resolución **722 (CMR‑23)**; | | | |
| Resolución **722 (CMR-23)**  Estudio de la coexistencia de los radares de apertura sintética a bordo de vehículos espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y el servicio de radiodeterminación en la banda de frecuencias [9 200-10 400 MHz][[31]](#footnote-31)\* | **GT 7C[[32]](#footnote-32)\*\*** | *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 estudios de las características técnicas y operativas de los SAR del SETS (activo) en la banda de frecuencias 9 200-10 400 MHz;  2 estudios sobre la coexistencia de los SAR del SETS (activo) y el SRD en la banda de frecuencias 9 200‑10 400 MHz,  …  *resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar los resultados de los estudios del UIT-R mencionados y a adoptar medidas, según proceda. | **–** |

| Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31 | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Tema | Grupo responsable | Cometido del Grupo | Grupo contribuyente |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2.14 examinar la utilización y las necesidades de espectro de las aplicaciones de los servicios móvil y de radiodifusión y considerar posibles medidas reglamentarias aplicables a la banda de frecuencias 470-694 MHz, o partes de la misma, de conformidad con la Resolución **235 (Rev.CMR-23)**; | | | |
| Resolución **235 (Rev.CMR-23)**  Revisión de la utilización del espectro de la banda de frecuencias 470-694 MHz, o partes de la misma, en la Región 1 | **GT 6A** | *reconociendo*  …  *g)* las necesidades actuales del SMT atribuido a título secundario para las aplicaciones auxiliares a la radiodifusión y auxiliares a la elaboración de programas en virtud del número **5.296** en la banda de frecuencias 470-694 MHz, y que las estaciones del SMT de los países enumerados en la presente nota no causarán interferencia perjudicial a las estaciones existentes o previstas, teniendo en cuenta la necesidad de evaluar la demanda de estas aplicaciones en distintas administraciones,  ...  *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, tras la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 y a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  1 a examinar la utilización del espectro y las necesidades de las aplicaciones de los servicios móvil y de radiodifusión, teniendo en cuenta el *reconociendo g),* en la banda de frecuencias 470-694 MHz, o partes de la misma, de conformidad con el número **5.15A**;  2 sobre la base del examen mencionado en el *resuelve* *invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, tras la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 y a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 1, actualizar los estudios de compartición y compatibilidad, con respecto a las condiciones de coexistencia, y desarrollar nuevos estudios, según proceda, habida cuenta de los servicios existentes atribuidos a título primario o secundario con arreglo al número **5.15A**, y proponer condiciones técnicas y reglamentarias,  *alienta a las administraciones*  1 a participar activamente en los estudios presentando sus contribuciones al UIT‑R;  2 a considerar la posibilidad de poner a disposición espectro para la continuidad del funcionamiento de los SAB/SAP teniendo en cuenta la Resolución UIT-R 59;  3 a adoptar las medidas adecuadas para proteger las estaciones del servicio de radioastronomía (véanse los números **5.304** y **5.306**) contra las estaciones del servicio móvil, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones,  *invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*  a considerar, tomando como base los resultados de los estudios del UIT-R:  *a)* posibles medidas reglamentarias, incluida una revisión de la atribución de la banda de frecuencias 614-694 MHz, al servicio móvil en los países enumerados en el número **5.15A**;  *b)* y también una posible medida reglamentaria para proteger el servicio de radioastronomía en la banda de frecuencias 608-614 MHz atribuida a dicho servicio en algunos países de la Región 1, teniendo en cuenta los resultados del *invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031a)* anteriormente citado,  *invita además al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT*  a garantizar la colaboración intersectorial con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT para la aplicación de la presente Resolución. | **SG 5**  **SG 7** |

ANEXO 9

Esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR‑‑27

|  | Proyecto de Informe de la RPC a la CMR-27 | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Punto del orden del día | Sección | Punto del punto del orden del día | Referencias | Grupo encargado |
| Capítulo 1  Temas relativos a los servicios fijo por satélite y de radiodifusión por satélite | | | | | |
| 1.1 | 1/1.1 | considerar las condiciones técnicas y operativas para la utilización de las bandas de frecuencias 47,2‑50,2 GHz y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite y elaborar medidas reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 47,2-50,2 GHz y 50,4‑51,4 GHz (Tierra-espacio), o partes de las mismas, por estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias y estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con Resolución **176 (Rev.CMR-23)** | Resolución **176 (Rev.CMR-23)** | **GT 4A** |
| 1.2 | 1/1.2 | considerar la posible revisión de las condiciones de compartición en la banda de frecuencias 13,75-14 GHz para permitir la utilización de estaciones terrenas de enlace ascendente del servicio fijo por satélite con antenas de menor tamaño, de conformidad con la Resolución **129 (CMR-23)** | Resolución **129 (CMR-23)** | **GT 4A\*** |
| \* Dada la experiencia pasada en lo que respecta a los estudios sobre esta banda de frecuencias y a la complejidad de los temas conexos, conviene prestar especial atención a la interacción entre el GT 4A y el GT 5B. Por tanto, el GT 4A debe tener en cuenta, tal y como se reciba, la posible actualización de la información y las características relativas a la protección y el funcionamiento del servicio de radiolocalización que le facilite el GT 5B, con objeto de realizar los estudios de compartición pertinentes. Según avancen los estudios del GT 4A, si fuera necesario, deberían organizarse reuniones conjuntas de los GT 4A y 5B para facilitar la colaboración mutua en torno a los temas relacionados con la protección del servicio de radiolocalización. | | | | | |
| 1.3 | 1/1.3 | considerar estudios sobre la utilización de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz para permitir su utilización por las estaciones terrenas de pasarela que transmitan a sistemas en la órbita de los satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), de conformidad con la Resolución **130 (CMR-23)** | Resolución **130 (CMR-23)** | **GT 4A** |
| 1.4 | 1/1.4 | considerar una posible nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz y una posible nueva atribución a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz en la Región 3, garantizando a su vez la protección de las atribuciones existentes a título primario en la misma banda de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes, y considerar los límites de densidad de flujo de potencia equivalente que habrán de aplicarse en las Regiones 1 y 3 a los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (espacio‑Tierra) en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz, de conformidad con la Resolución **726 (CMR‑23)** | Resolución **726 (CMR 23)** | **GT 4A** |
| 1.5 | 1/1.5 | considerar medidas reglamentarias y su aplicabilidad para limitar el funcionamiento no autorizado de estaciones terrenas en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite y temas conexos relacionados con la zona de servicio de sistemas de satélites en órbitas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **14 (CMR-23)** | Resolución **14 (CMR-23)** | **GT 4A** |
| 1.6 | 1/1.6 | considerar las medidas técnicas y reglamentarias aplicables a las redes/sistemas de satélites del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 42,5-43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) para lograr el acceso equitativo a estas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución **131 (CMR-23)** | Resolución **131 (CMR-23)** | **GT 4A** |
| 7 | 1/7 | considerar, para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la posibilidad de modificar los procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélites, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios | Resolución **86 (Rev.CMR-07)** | **GT 4A** |
|  | Capítulo 2  Temas relativos a los servicios fijo, móvil y de radiolocalización | | | | |
| 1.7 | 2/1.7 | considerar estudios de compartición y compatibilidad y determinar las condiciones técnicas necesarias para la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 4 400-4 800 MHz, 7 125-8 400 MHz (o partes de la misma) y 14,8‑15,35 GHz, teniendo en cuenta los servicios primarios existentes en dichas bandas de frecuencias, así como en bandas adyacentes, de conformidad con la Resolución **256 (CMR‑23)** | Resolución **256 (CMR‑23)** | **GT 5D** |
| 1.8 | 2/1.8 | considerar posibles atribuciones adicionales de espectro al servicio de radiolocalización a título primario en la banda de frecuencias 231,5-275 GHz y posibles nuevas identificaciones para aplicaciones del servicio de radiolocalización en bandas de frecuencias dentro de la gama de frecuencias 275‑700 GHz para sistemas de imágenes en ondas milimétricas y submilimétricas, de conformidad con la Resolución **663 (CMR-23)** | Resolución **663 (CMR-23)** | **GT 5B** |
| 1.9 | 2/1.9 | considerar las acciones reglamentarias pertinentes para actualizar el Apéndice **26** del Reglamento de Radiocomunicaciones en pro de la modernización del servicio móvil aeronáutico (OR) en ondas decamétricas, de conformidad con la Resolución **411 (CMR 23)** | Resolución **411 (CMR 23)** | **GT 5B** |
| 1.10 | 2/1.10 | considerar la determinación de límites de la densidad de flujo de potencia y de la potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) con miras a su inclusión en el Artículo 21 del Reglamento de Radiocomunicaciones para los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite, a fin de proteger los servicios fijo y móvil en las bandas de frecuencias 71-76 GHz y 81‑86 GHz, de conformidad con la Resolución **775 (Rev.CMR‑23)** | Resolución **775 (Rev.CMR‑23)** | **GT 5C\*** |
| \* Los estudios deberían realizarse en estrecha colaboración con los GT indicados (Nota de la Secretaría: los GT indicados son 5C, 4A, 4C y 5A). | | | | | |
|  | Capítulo 3  Temas relativos al servicio móvil por satélite | | | | |
| 1.11 | 3/1.11 | considerar las cuestiones técnicas y operativas, así como las disposiciones reglamentarias, para los enlaces espacio-espacio entre satélites no geoestacionarios y geoestacionarios en las bandas de frecuencias 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660,0 MHz, 1 670,0‑1 675,0 MHz y 2 483,5-2 500,0 MHz atribuidas al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **249 (Rev.CMR-23)** | Resolución **249 (Rev.CMR-23)** | **GT 4C** |
| 1.12 | 3/1.12 | considerar, basándose en los resultados de los estudios, posibles atribuciones al servicio móvil por satélite y posibles medidas reglamentarias en las bandas de frecuencias 1 427-1 432 MHz (espacio‑Tierra), 1 645,5-1 646,5 MHz (espacio‑Tierra) y (Tierra-espacio), 1 880-1 920 MHz (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio) y 2 010‑2 025 MHz (espacio-Tierra) y (Tierra-espacio) necesarias para el futuro desarrollo de sistemas no geoestacionarios del servicio móvil por satélite de baja velocidad de datos, de conformidad con la Resolución **252 (CMR-23)** | Resolución **252 (CMR-23)** | **GT 4C** |
| 1.13 | 3/1.13 | considerar estudios sobre posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite para la conectividad directa entre estaciones espaciales y equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) a fin de complementar la cobertura de la red IMT terrenal, de conformidad con la Resolución **253 (CMR‑23)** | Resolución **253**  **(CMR-23)** | **GT 4C\*** |
| \* El GT 4C llevará a cabo los estudios sobre las posibles atribuciones al SMS en las bandas de frecuencias comprendidas entre 694/698 MHz y 2,7 GHz de acuerdo con las contribuciones recibidas, incluidas las del GT 5D, que se basan en las disposiciones de frecuencias IMT incluidas en la última versión de la Recomendación UIT-R M.1036. El GT 4C, en estrecha colaboración con el GT 5D, llevará a cabo los estudios a que se hace referencia en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027 2.* El GT 4C se encargará de los estudios solicitados en los *resuelve además* 1 y 2. Cabe prever que el GT 5D elabore estudios que incluyan consideraciones reglamentarias relativas a la protección de la componente terrenal de las IMT. El GT 4C debería tomar la iniciativa en lo que respecta a la elaboración del proyecto de texto de la RPC incluyendo los resultados del GT 5D sobre las consideraciones reglamentarias relativas a la protección de la componente terrenal de las IMT. Para facilitar el trabajo, los Presidentes de ambos GT deberían coordinar el calendario de reuniones de los grupos en cuestión, según proceda, y proporcionar una nota a ambos GT a este respecto. | | | | | |
| 1.14 | 3/1.14 | considerar la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución **254 (CMR-23)** | Resolución **254 (CMR-‑23)** | **GT 4C** |
|  | Capítulo 4  Temas científicos | | | | |
| 1.15 | 4/1.15 | considerar estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias, incluida la posibilidad de otorgar nuevas atribuciones al servicio de investigación espacial (espacio-espacio), o de modificar las existentes, para el futuro desarrollo de las comunicaciones en la superficie lunar y entre la órbita lunar y la superficie lunar, de conformidad con la Resolución **680 (CMR-23)** | Resolución **680**  **(CMR-23)** | **GT 7B** |
| 1.16 | 4/1.16 | considerar estudios sobre las disposiciones técnicas y reglamentarias necesarias para proteger la radioastronomía en zonas de silencio radioeléctrico específicas y en las bandas de frecuencias atribuidas a título primario al servicio de radioastronomía a nivel mundial contra la interferencia radioeléctrica combinada causada por sistemas en órbita de satélites no geoestacionarios, de conformidad con la Resolución **681 (CMR-23)** | Resolución **681**  **(CMR-23)** | **GT 7D** |
| 1.17 | 4/1.17 | considerar las disposiciones reglamentarias para los sensores de meteorología espacial de sólo recepción y su protección en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT de conformidad con la Resolución **682 (CMR‑23)** | Resolución **682 (CMR‑23)** | **GT 7C** |
| 1.18 | 4/1.18 | considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, posibles medidas reglamentarias relativas a la protección del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y del servicio de radioastronomía en determinadas bandas de frecuencias por encima de 76 GHz contra las emisiones no deseadas de los servicios activos, de conformidad con la Resolución **712 (CMR-23)** | Resolución **712**  **(CMR-23)** | **GT 7C**  (*resuelve* 1)  **GT 7D**  (*resuelve* 2) |
| 1.19 | 4/1.19 | considerar la posibilidad de otorgar atribuciones a título primario en todas las Regiones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en las bandas de frecuencias 4 200‑4 400 MHz y 8 400‑8 500 MHz, de conformidad con la Resolución **674 (CMR-23)** | Resolución **674**  **(CMR-23)** | **GT 7C** |
|  | Capítulo 5  Temas generales | | | | |
| 2 | 5/2 | examinar las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **27 (Rev.CMR-19),** y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en los resuelves de dicha Resolución | Resolución **27 (Rev.CMR-19)** | **RPC27‑2** |
| 4 | 5/4 | considerar, de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión | Resolución **95 (Rev.CMR-19)** | **RPC27‑2** |
| ANEXO 1  Información relativa al punto 10 del orden del día de la CMR-27 | | | | | |
| 10 | – | recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, así como los puntos del orden del día preliminar de futuras Conferencias, teniendo en cuenta el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-23)** | Resolución **804 (Rev.CMR‑23)**  Resolución **814 (CMR‑23**) | **RPC27-2 a título informativo únicamente** |
| 10 | A1/2.1 | considerar la posibilidad de efectuar nuevas atribuciones a los servicios fijo, móvil, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía, de exploración de la Tierra por satélite (pasivo y activo) y de investigación espacial (pasiva) en la gama de frecuencias 275-325 GHz en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones, con la consiguiente actualización de los números **5.149**, **5.340**, **5.564A** y **5.565**, de conformidad con la Resolución **721 (CMR-23)** | Resolución **721 (CMR‑23)** | **GT 1A** |
| 10 | A1/2.2 | [considerar la posibilidad de asignar [bandas de frecuencias] para la transmisión inalámbrica de potencia [mediante haces y sin haces] a fin de evitar la interferencia perjudicial causada por la transmisión inalámbrica de potencia a los servicios de radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución **910 (CMR-23)**] | Resolución **910 (CMR-23)** | **GT 1A** |
| 10 | A1/2.3 | considerar la utilización de estaciones terrenas en movimiento aeronáuticas y marítimas que se comunican con estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) en la banda de frecuencias12,75‑13,25 GHz, de conformidad con la Resolución **133 (CMR-23)** | Resolución **133 (CMR‑23)** | **GT 4A** |
| 10 | A1/2.4 | considerar, basándose en los resultados de los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, la posibilidad de apoyar la concesión de atribuciones al servicio entre satélites en las bandas de frecuencias 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz, y las disposiciones reglamentarias conexas, para permitir el funcionamiento de enlaces entre satélites en órbita no geoestacionaria y satélites en órbita geoestacionaria de conformidad con la Resolución **683 (CMR-23)** | Resolución **683 (CMR‑23)** | **GT 4A** |
| 10 | A1/2.5 | considerar la posibilidad de atribuir a título primario las bandas de frecuencias [694‑960 MHz o partes de la misma, en la Región 1], 890-942 MHz, o partes de la misma, en la Región 2, [3 400-3 700 MHz, o partes de la misma, en la Región 3] al servicio móvil aeronáutico para la utilización de equipos de usuario de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en las redes de las IMT terrenales por aplicaciones no relacionadas con la seguridad, de conformidad con la Resolución **251 (Rev.CMR‑23)** | Resolución **251 (Rev.CMR‑23)** | **GT 5D** |
| 10 | A1/2.6 | considerar la identificación de las bandas de frecuencias [102-109,5 GHz, 151,5‑164 GHz, 167‑174,8 GHz, 209-226 GHz y 252-275 GHz] para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), de conformidad con la Resolución **255 (CMR‑23)** | Resolución **255 (CMR‑23)** | **GT 5D \*\*** |
| \*\* Los trabajos preparatorios relacionados con este punto del orden del día preliminar requerirán de amplias actividades de investigación, medición y elaboración de modelos, para poder aplicar los métodos de predicción de la propagación de las ondas radioeléctricas a los estudios de compartición y compatibilidad que se lleven a cabo en las bandas de frecuencias hasta 275 GHz. Se alienta a los miembros a apoyar estas actividades en el seno de los Grupos de Trabajo 3J y 3K, ya que es esencial iniciar esta labor durante el periodo de estudios 2023-2027. | | | | | |
| 10 | A1/2.7 | considerar la posibilidad de mejorar la utilización de la radiocomunicación marítima en ondas métricas, de conformidad con la Resolución **363 (Rev.CMR‑23)** | Resolución **363 (Rev.CMR-23)** | **GT 5B** |
| 10 | A1/2.8 | considerar la posibilidad de mejorar la utilización y la disposición de canales de las radiocomunicaciones marítimas en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas, incluida la posible revisión del Artículo **52** y del Apéndice **17**, de conformidad con la Resolución **366 (CMR‑23)** | Resolución **366 (CMR‑23)** | **GT 5B** |
| 10 | A1/2.9 | considerar la posibilidad de efectuar atribuciones al servicio de radionavegación por satélite (espacio‑Tierra) en las bandas de frecuencias [5 030‑5 150 MHz y 5 150-5 250 MHz] o partes de las mismas, de conformidad con la Resolución **684 (CMR-23)** | Resolución **684 (CMR‑23)** | **GT 4C** |
| 10 | A1/2.10 | considerar la posibilidad de efectuar una nueva atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 22,55‑23,15 GHz, de conformidad con la Resolución **664 (Rev.CMR-23)** | Resolución **664 (Rev.CMR-23)** | **GT 7B** |
| 10 | A1/2.11 | considerar la posibilidad de elevar a la categoría primaria la atribución secundaria al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (espacio‑Tierra) en la banda de frecuencias [37,5‑40,5 GHz] o de efectuar nuevas atribuciones de frecuencias a título primario en todo el mundo al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) en ciertas bandas de frecuencias de la gama de [40,5-52,4 GHz], de conformidad con la Resolución **685 (CMR‑23)** | Resolución **685 (CMR‑23)** | **GT 7B** |
| 10 | A1/2.12 | considerar la posibilidad de efectuar nuevas atribuciones al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en las bandas de frecuencias [3 000-3 100 MHz] y [3 300-3 400 MHz] a título secundario, de conformidad con la Resolución **686 (CMR‑23)** | Resolución **686 (CMR‑23)** | **GT 7C** |
| 10 | A1/2.13 | considerar estudios sobre la coexistencia de los radares de apertura sintética a bordo de vehículos espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) con el servicio de radiodeterminación en la banda de frecuencias 9 200-10 400 MHz, y la adopción de otras medidas, según proceda, de conformidad con la Resolución **722 (CMR-23)** | Resolución **722**  **(CMR‑23)** | **GT 7C\*\*** |
| \*\* Este punto del orden del día, propuesto inicialmente por su promotor como punto del orden del día de la CMR-27, se ha incluido en el proyecto de atribución provisional de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31. Cabe señalar que, en el marco de este punto, se solicitan estudios sobre la coexistencia entre los sistemas de radiodeterminación (GT 5B) y los sistemas del SETS (activo) (GT 7C). La decisión final sobre el grupo encargado se tomará en una fase posterior (RPC31-1). | | | | | |
| 10 | A1/2.14 | examinar la utilización y las necesidades de espectro de las aplicaciones de los servicios móvil y de radiodifusión y considerar posibles medidas reglamentarias aplicables a la banda de frecuencias 470-694 MHz, o partes de la misma, de conformidad con la Resolución **235 (Rev.CMR‑23)** | Resolución **235 (Rev.CMR-23)** | **GT 6A** |
| ANEXO 2  Información relativa al punto 8 del orden del día de la CMR-27 | | | | | |
| 8 | – | examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de suprimir el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-23)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto | Resolución **26 (Rev.CMR-23)** | **RPC27-2 a título informativo únicamente** |

ANEXO 10

Estructura detallada propuesta para el proyecto de Informe de la RPC a la CMR‑27

Véase el documento en <https://www.itu.int/oth/R0A0A000023/es>.

ANEXO 11

Información de contacto del Presidente, los Vicepresidentes   
y los Relatores de Capítulo de la RPC-27

Para el Presidente y los Vicepresidentes de la RPC-27, véase:

[www.itu.int/go/ITU-R/cvc/CPM](http://www.itu.int/go/ITU-R/cvc/CPM)

Para los Relatores de Capítulo de la RPC-27, véase:

<https://www.itu.int/en/ITU-R/study-groups/rcpm/Pages/cpm-23-chp-rapporteurs.aspx>.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Los textos de la Resoluciones reproducidos en este Anexo proceden de las Actas Finales provisionales de la CMR-23. Los números asignados por la COM4 y la COM6 a las nuevas Resoluciones de la CMR-23 se han sustituido por los números de Resolución provisionales indicados en el Anexo 3 a esta Circular Administrativa. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Este subpunto del orden del día permanente de la CMR se limita estrictamente al Informe del Director sobre las actividades del UIT-R desde la última CMR; y se evitará rigurosamente cualquier tema que no figure en los puntos 1.1-1.19 indicados anteriormente, particularmente los temas que requieran algún cambio/enmienda al Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-2)
3. 2 Este subpunto del orden del día de la CMR se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-3)
4. \*\* Los textos de la Resoluciones reproducidos en este Anexo proceden de las Actas Finales provisionales de la CMR-23. Los números asignados por la COM6 a las nuevas Resoluciones de la CMR-23 se han sustituido por los números de Resolución provisionales indicados en el Anexo 3 a esta Circular Administrativa. [↑](#footnote-ref-4)
5. \* La CMR-27 ahondará en esta cuestión, dada la divergencia de opiniones en cuanto a las bandas de frecuencias que se han de estudiar y los medios para garantizar la plena protección de todos los servicios existentes afectados. [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 Este subpunto del orden del día permanente de la CMR se limita estrictamente al Informe del Director sobre las actividades del UIT-R desde la última CMR, y se debe evitar la consideración de otros temas ajenos al punto 2.1-2.14 según se indica más arriba, en particular los que requieren cambios/enmiendas del Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-6)
7. 2 Este subpunto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-7)
8. \* Resolución **813 (CMR-23)**. [↑](#footnote-ref-8)
9. \*\* Resolución **814 (CMR-23)**. [↑](#footnote-ref-9)
10. \* Parte pertinente. [↑](#footnote-ref-10)
11. 1 No se incluirá información de carácter publicitario, promocional o comercial. [↑](#footnote-ref-11)
12. \*\* Los textos de la Resoluciones reproducidos en este Anexo proceden de las Actas Finales provisionales de la CMR-23. Los números asignados por la COM4 y la COM6 a las nuevas Resoluciones de la CMR-23 se han sustituido por los números de Resolución provisionales indicados en el Anexo 3 a esta Circular Administrativa. [↑](#footnote-ref-12)
13. \* Dada la experiencia pasada en lo que respecta a los estudios sobre esta banda de frecuencias y a la complejidad de los temas conexos, conviene prestar especial atención a la interacción entre el GT 4A y el GT 5B. Por tanto, el GT 4A debe tener en cuenta, tal y como se reciba, la posible actualización de la información y las características relativas a la protección y el funcionamiento del servicio de radiolocalización que le facilite el GT 5B, con objeto de realizar los estudios de compartición pertinentes. Según avancen los estudios del GT 4A, si fuera necesario, deberían organizarse reuniones conjuntas de los GT 4A y 5B para facilitar la colaboración mutua en torno a los temas relacionados con la protección del servicio de radiolocalización. [↑](#footnote-ref-13)
14. \* Los GT indicados deberían realizar los estudios en estrecha colaboración. [↑](#footnote-ref-14)
15. \* El GT 4C llevará a cabo los estudios sobre las posibles atribuciones al SMS en las bandas de frecuencias comprendidas entre 694/698 MHz y 2,7 GHz de acuerdo con las contribuciones recibidas, incluidas las del GT 5D, que se basan en las disposiciones de frecuencias IMT incluidas en la última versión de la Recomendación UIT-R M.1036.

    El GT 4C, en estrecha colaboración con el GT 5D, llevará a cabo los estudios a que se hace referencia en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027* 2.

    El GT 4C se encargará de los estudios solicitados en los *resuelve además* 1 y 2. Cabe prever que el GT 5D elabore estudios que incluyan consideraciones reglamentarias relativas a la protección de la componente terrenal de las IMT.

    El GT 4C debería tomar la iniciativa en lo que respecta a la elaboración del proyecto de texto de la RPC incluyendo los resultados del GT 5D sobre las consideraciones reglamentarias relativas a la protección de la componente terrenal de las IMT. Para facilitar el trabajo, los Presidentes de ambos GT deberían coordinar el calendario de reuniones de los grupos en cuestión, según proceda, y proporcionar una nota a ambos GT a este respecto. [↑](#footnote-ref-15)
16. \* Los trabajos preparatorios relacionados con este punto del orden del día requerirán de esfuerzos encaminados a ampliar la aplicabilidad de los actuales métodos de predicción de la propagación de las ondas radioeléctricas a los estudios de compartición y compatibilidad que se lleven a cabo en las bandas de frecuencias hasta 235 GHz. Se alienta a los miembros a apoyar estas decisivas actividades en el seno de los Grupos de Trabajo 3J y 3M, con miras a su compleción en 2025. [↑](#footnote-ref-16)
17. 1 Véase también el Anexo 1 a esta Resolución. [↑](#footnote-ref-17)
18. 1 Este subpunto del orden del día permanente de la CMR se limita estrictamente al Informe del Director sobre las actividades del UIT-R desde la última CMR; y se evitará rigurosamente cualquier tema que no figure en los puntos 1.1-1.19 indicados anteriormente, particularmente los temas que requieran algún cambio/enmienda al Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-18)
19. 2 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-19)
20. \*\* Los textos de las Resoluciones reproducidos en este Anexo proceden de las Actas Finales provisionales de la CMR-23 Los números asignados por la COM6 a las nuevas Resoluciones de la CMR-23 se han sustituido por los números de Resolución provisionales indicados en el Anexo 3 a esta Circular Administrativa. [↑](#footnote-ref-20)
21. 1 Es preciso examinar con más detenimiento el alcance de este punto del orden del día. [↑](#footnote-ref-21)
22. [\* Esta atribución de la Región 1 para los servicios fijo y móvil está pendiente del resultado de la CMR-23, y este *reconociendo además* deberá revisarse o eliminarse en función de la conclusión del punto 1.2/1.3 del orden del día de la CMR 23.] [↑](#footnote-ref-22)
23. [\*\* Estas identificaciones de la Región 2 para las IMT están pendientes del resultado de la CMR-23, y este *reconociendo además* deberá revisarse o eliminarse en función de la conclusión del punto 1.2 del orden del día de la CMR-23.] [↑](#footnote-ref-23)
24. \* La presencia de corchetes alrededor de determinadas bandas de frecuencias en esta Resolución significa que la CMR‑27 examinará y revisará la inclusión de esas bandas de frecuencias entre corchetes y tomará una decisión al respecto, según proceda. [↑](#footnote-ref-24)
25. \* La presencia de corchetes alrededor de determinadas bandas de frecuencias en esta Resolución significa que la CMR-23 examinará y revisará la inclusión de esas bandas de frecuencias entre corchetes y tomará una decisión al respecto, según proceda. [↑](#footnote-ref-25)
26. \*\* Los trabajos preparatorios relacionados con este punto del orden del día preliminar requerirán de amplias actividades de investigación, medición y elaboración de modelos, para poder aplicar los métodos de predicción de la propagación de las ondas radioeléctricas a los estudios de compartición y compatibilidad que se lleven a cabo en las bandas de frecuencias hasta 275 GHz. Se alienta a los miembros a apoyar estas actividades en el seno de los Grupos de Trabajo 3J y 3K, ya que es esencial iniciar esta labor durante el periodo de estudios 2023-2027. [↑](#footnote-ref-26)
27. 1 Incluidos los estudios relativos a los servicios de las bandas adyacentes, según corresponda. [↑](#footnote-ref-27)
28. \* La presencia de corchetes alrededor de determinadas bandas de frecuencias en esta Resolución significa que la CMR‑27 examinará y revisará la inclusión de esas bandas de frecuencias entre corchetes y tomará una decisión al respecto, según proceda. [↑](#footnote-ref-28)
29. \* La presencia de corchetes alrededor de determinadas bandas de frecuencias en esta Resolución significa que la CMR‑27 examinará y revisará la inclusión de esas bandas de frecuencias entre corchetes y tomará una decisión al respecto, según proceda. [↑](#footnote-ref-29)
30. \* La presencia de corchetes alrededor de determinadas bandas de frecuencias en esta Resolución significa que la CMR‑27 examinará y revisará la inclusión de esas bandas de frecuencias entre corchetes y tomará una decisión al respecto, según proceda. [↑](#footnote-ref-30)
31. \* La presencia de corchetes alrededor de determinadas bandas de frecuencias en esta Resolución significa que la CMR‑27 examinará y revisará la inclusión de esas bandas de frecuencias entre corchetes y tomará una decisión al respecto, según proceda. [↑](#footnote-ref-31)
32. \*\* Este punto del orden del día, propuesto inicialmente por su promotor como punto del orden del día de la CMR-27, se ha incluido en el proyecto de atribución provisional de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-31. Cabe señalar que, en el marco de este punto, se solicitan estudios sobre la coexistencia entre los sistemas de radiodeterminación (GT 5B) y los sistemas del SETS (activo) (GT 7C). La decisión final sobre el grupo encargado se tomará en una fase posterior (RPC31-1). [↑](#footnote-ref-32)